



**ACTA Nº.0006/2016 DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 14 DE MARZO DE 2016.**

Sres. Asistentes: MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA.

Presidente:

JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

Concejales:

JOSEFA RUIZ LOPEZ.

MANUEL MARTINEZ LOPEZ-
ALCOROCHO.

VANESSA IRLA URIARTE.

FRANCISCO DELGADO MERLO.

JOSE MANUEL PATON INCERTIS.

MANUEL LOPEZ RODRIGUEZ.

AMPARO CRESPO GARCIA.

Interventor de Fondos:

RICARDO AUMENTE LEON.

Secretario General:

En Valdepeñas, siendo las 13:00 horas, del día 14 de Marzo de 2016 se ha reunido la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria y en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial.

Asisten los señores al margen relacionados.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

Actúa como Secretario el que lo es de esta Corporación Municipal MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA.

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida celebración de la sesión el Sr. Presidente la declara abierta procediéndose a tratar, a continuación los puntos del Orden del Día:

- 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.....10**
2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL..... 10
3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FESTEJOS, SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO Y TRANSPORTE.....10

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	1 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/04/2016 08:08:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	JMMS-A8W9Y7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	B0XynbAKZtbfjmnNhaDKc46DjFEphFW		





2016JG00427.-	10
2016JG00428.-	11
2016JG00429.-	11
.....	11
2016JG00430.-	12
2016JG00431.-	13
2016JG00432.-	13
2016JG00433.-	14
.....	14
4º.- ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.....	15
2016JG00434.-	15
2016JG00435.-	16
2016JG00436.-	17
2016JG00437.-	18
2016JG00438.-	18
2016JG00439.-	19
2016JG00440.-	20
2016JG00441.-	21
2016JG00442.-	22
2016JG00443.-	23
2016JG00444.-	24
2016JG00445.-	25
2016JG00446.-	25
2016JG00447.-	26
2016JG00448.-	28

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	2 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/04/2016 08:08:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	JMMS-A8W9Y7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	B0XynbAKZtbfjmnNhaDKc46DjFEphFW		





2016JG00449.-	28
2016JG00450.-	29
2016JG00451.-	30
2016JG00452.-	30
2016JG00453.-	32
2016JG00454.-	33
2016JG00455.-	35
2016JG00456.-	36
2016JG00457.-	38
2016JG00458.-	40
2016JG00459.-	41
2016JG00460.-	43
2016JG00461.-	45
2016JG00462.-	46
2016JG00463.-	48
2016JG00464.-	49
2016JG00465.-	51
2016JG00466.-	52
2016JG00467.-	53
2016JG00468.-	55
2016JG00469.-	56
5º.- ASUNTOS DE CULTURA, EDUCACIÓN, TURISMO Y COMERCIO.....	58
2016JG00470.-	58
2016JG00471.-	59
2016JG00472.-	59

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	3 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/04/2016 08:08:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	JMMS-A8W9Y7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	B0XynbAKZtbfjmnNhaDKc46DjFEphFW		





2016JG00473.-	60
2016JG00474.-	61
2016JG00475.-	61
2016JG00476.-	62
2016JG00477.-	63
2016JG00478.-	64
2016JG00479.-	64
6º.- ASUNTOS DE DEPORTES Y JUVENTUD.....	65
2016JG00480.-	65
7º.- ASUNTOS DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES Y BARRIOS.....	66
2016JG00481.-	66
2016JG00482.-	69
2016JG00483.-	72
2016JG00484.-	72
8º.- ASUNTOS DE HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.....	73
2016JG00485.-	73
2016JG00486.-	74
2016JG00487.-	74
2016JG00488.-	75
2016JG00489.-	76
2016JG00490.-	76
2016JG00491.-	77
2016JG00492.-	80
2016JG00493.-	81
2016JG00494.-	82

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	4 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/04/2016 08:08:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	JMMS-A8W9Y7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	B0XynbAKZtbfjmnNhaDKc46DjFEphFW		





2016JG00495.-	82
2016JG00496.-	83
2016JG00497.-	84
2016JG00498.-	84
2016JG00499.-	86
2016JG00500.-	87
2016JG00501.-	87
2016JG00502.-	88
2016JG00503.-	88
2016JG00504.-	88
2016JG00505.-	89
2016JG00506.-	90
2016JG00507.-	90
2016JG00508.-	91
2016JG00509.-	91
2016JG00510.-	92
2016JG00511.-	94
2016JG00512.-	95
2016JG00513.-	96
9º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.....	98
2016JG00514.-	98
.....	98
2016JG00515.-	98
2016JG00516.-	99
2016JG00517.-	100

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	5 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/04/2016 08:08:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	JMMS-A8W9Y7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	B0XynbAKZtbfjmnNhaDKc46DjFEphFW		





2016JG00518.-	100
2016JG00519.-	101
2016JG00520.-	101
2016JG00521.-	102
2016JG00522.-	104
2016JG00523.-	105
2016JG00524.-	105
2016JG00525.-	106
2016JG00526.-	108
2016JG00527.-	108
2016JG00528.-	110
2016JG00529.-	111
2016JG00530.-	113
2016JG00531.-	116
2016JG00532.-	118
2016JG00533.-	118
2016JG00534.-	119
2016JG00535.-	120
2016JG00536.-	120
2016JG00537.-	121
2016JG00538.-	122
2016JG00539.-	122
10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.....	123

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	6 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/04/2016 08:08:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	JMMS-A8W9Y7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	B0XynbAKZtbfjmnNhaDKc46DjFEphFW		





1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.

Por unanimidad se aprueba el acta de la sesión anterior.

2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.

No se presentan asuntos para ser tratados dentro del presente epígrafe.

3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FESTEJOS, SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO Y TRANSPORTE.

2016JG00427.-

RESULTANDO que con fecha <XXXXXX> y Número de Registro de Entrada <XXXXXX> la Asociación <XXXXXX> ha presentado escrito de Solicitud de Modificación de Junta Directiva.

CONSIDERANDO que ha acompañado junto a la solicitud el Acta de la Asamblea General de la Asociación con <XXXXXX> y Registro de Entrada anteriormente indicados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Que se informe de la Renovación de cargos de la Junta Directiva de este modo:

- Presidente: D. <XXXXXX>
- Vicepresidente: D. <XXXXXX>
- Secretario: D^a <XXXXXX>
- Tesorero: D^a. <XXXXXX>
- Vocal: D. <XXXXXX>
- Vocal: D. <XXXXXX>
- Vocal: D. David Mazarro Bermejo.

2016JG00428.-

RESULTANDO que la Parroquia de Los Llanos ha solicitado la cesión por parte de este Ayuntamiento de sillas para la celebración de la Eucaristía.

CONSIDERANDO que, por esta Administración se ha estudiado la posibilidad de ceder sillas de los diferentes Centros Sociales,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	7 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/04/2016 08:08:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	JMMS-A8W9Y7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	B0XynbAKZtbfjmnNhaDKc46DjFEphFW		





Se apruebe la **cesión temporal de 20 sillas** a la **Parroquia de Los Llanos** para la celebración de la Eucaristía, informando a la Entidad que el Ayuntamiento podrá requerir y retirar este material en caso de necesidad de su uso.

2016JG00429.-

RESULTANDO que vista la reclamación presentada por Dña. <XXXXX> con DNI 70579913C donde solicita la anulación o baja (por abono de la misma en periodo voluntario) de la liquidación de multa por sanción de tráfico emitida la Unidad de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial.

CONSIDERANDO que queda acreditado el abono del expediente sancionador Núm. 3140/2014, contabilizado el día 28 de Agosto de 2014, con Núm. de operación de tesorería 120140019487 y Núm. Económica 31301.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Estimar las alegaciones presentadas en el Expediente Sancionador 3140/2014 y comunicarlo al Servicio de Recaudación Ejecutiva de la Excm. Diputación Provincial.

SEGUNDO: En caso de haber procedido al abono en vía ejecutiva del Expediente Sancionador indicado proceder a la devolución 80 €, (principal de la sanción), tras acreditar este hecho en los Servicios Económicos del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas

2016JG00430.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por Dña. <XXXXX>, con DNI <XXXXX> donde solicita la anulación o baja (por abono de la misma en periodo voluntario) de la liquidación de multa por sanción de tráfico emitida la Unidad de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial.

CONSIDERANDO que queda acreditado el abono del expediente sancionador Núm. 3528/2014, contabilizado el día 21 de Octubre de 2014 con Núm. de operación de tesorería 120140024351.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Estimar las alegaciones presentadas en el Expediente Sancionador 3528/2014 y comunicarlo al Servicio de Recaudación Ejecutiva de la Excm. Diputación Provincial.

SEGUNDO: En caso de haber procedido al abono en vía ejecutiva del Expediente Sancionador indicado proceder a la devolución 80 €, (principal de la sanción), tras

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	8 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/04/2016 08:08:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	JMMS-A8W9Y7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	B0XynbAKZtbfjmnNhaDKc46DjFEphFW		





acreditar este hecho en los Servicios Económicos del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas.

2016JG00431.-

RESULTANDO que vistas las alegaciones presentadas por <XXXXXX> con <XXXXXX> donde solicita la anulación o baja (por abono de la misma en periodo voluntario) de la liquidación de multa por sanción de tráfico emitida la Unidad de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial.

CONSIDERANDO que queda acreditado el abono del expediente sancionador Núm. 3842/2014, contabilizado el día 22 de Octubre de 2014, con Núm. de operación de tesorería 120140024396 y Económica Núm. 325

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Estimar las alegaciones presentadas en el Expediente Sancionador 3842/2014 y comunicarlo al Servicio de Recaudación Ejecutiva de la Excma. Diputación Provincial.

SEGUNDO: En caso de haber procedido al abono en vía ejecutiva del Expediente Sancionador indicado proceder a la devolución 60 €, (principal de la sanción), tras acreditar este hecho en los Servicios Económicos del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas.

2016JG00432.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado <XXXXXX> con DNI <XXXXXX> onde solicita la anulación o baja de la liquidación de multa por sanción de tráfico emitida la Unidad de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial.

CONSIDERANDO que queda acreditado que la tramitación del expediente sancionador 2986/2011 ha sido tramitado en tiempo y forma según lo establecido en la legislación vigente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Desestimar las alegaciones presentadas en el Expediente Sancionador 2986/2011 y comunicarlo al Servicio de Recaudación Ejecutiva de la Excma. Diputación Provincial.

2016JG00433.-

RESULTANDO que mediante escrito presentado por <XXXXXX> con <XXXXXX>, se ha solicitado fraccionamiento de la liquidación núm. 1600001129 que en concepto de sanción e importe de 150€ le ha girado este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO que por la Tesorera se ha emitido el siguiente informe

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	9 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/04/2016 08:08:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	JMMS-A8W9Y7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	B0XynbAKZtbfjmnNhaDKc46DjFEphFW		





“1º.-En atención a la normativa vigente, tanto la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria como, en desarrollo de la misma, el Reglamento General de Recaudación en su artículo nº 44, prevén la posibilidad de efectuar aplazamientos y fraccionamientos del pago de deudas tributarias, que son de aplicación a las liquidaciones de tributos municipales.

Si bien este hecho debería llevar aparejado el correspondiente devengo de intereses, así como la constitución de garantía del pago, no obstante, de acuerdo a la Orden EHA/1030/2009, de 23 de Abril, estarán exentas de aportar garantía aquellas solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento cuyo importe no supere los 18.000,00 euros. (Artículo 48 y siguientes del R.G.R.).

2º.-El otorgamiento de la moratoria o aplazamiento compete a los Órganos de Gobierno de la Corporación, de acuerdo con los criterios que los mismos determinen dentro de la citada normativa (art. 45 del R.G.R.)

3º.- De acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el otorgamiento de los aplazamientos o fraccionamientos compete a la Junta de Gobierno Local, y **no se aprobarán aplazamientos o fraccionamientos de liquidaciones cuyo importe sea inferior a doscientos euros (200,00 €)**, debiendo llevar aparejado el correspondiente devengo de intereses de acuerdo a lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, y en desarrollo de la misma el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación.

A las solicitudes de aplazamientos/fraccionamientos deberá acompañarse la documentación señalada en el Reglamento General de Recaudación, siendo obligatorio en todos los casos exigir documentación justificativa de las dificultades económico financieras que impidan transitoriamente efectuar el pago, artículo 46.3 c). RGR.

4º.- La liquidez de las arcas municipales, no es la más idónea para acceder de modo generalizado a solicitudes de aplazamiento o fraccionamientos, que pueden dar lugar a retrasos en los pagos a proveedores, al mismo tiempo que generan un considerable aumento en tareas de control de los mismos. Lo que no impide atender aquellas solicitudes que, a criterio de esa Junta de Gobierno Local, estén muy justificadas, debiendo en todo caso, devengar los intereses correspondientes y domiciliar el pago de los vencimientos en su entidad financiera.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

No acceder a lo solicitado.

4º.- ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.

2016JG00434.-

Visto el escrito presentado por <XXXXX>, <XXXXX> por el que comunica lo siguiente:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	10 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/04/2016 08:08:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	JMMS-A8W9Y7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	B0XynbAKZtbfvjmnNhaDKc46DjFEphFW		





- Que es titular de la concesión administrativa de la sepultura del < XXXXX > otorgada mediante acuerdo de Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24/07/2001 y vigente desde el 07/07/2001.
- Que en aquel momento **su nombre era < XXXXX >** con < XXXXX >, en el que constaba como fecha de nacimiento el 18/01/1960.
- Que con fecha 19/02/2016 le ha sido asignado el Documento Nacional de Identidad de España con < XXXXX >, así como que al obtener la ciudadanía española ha cambiado su segundo apellido, por lo que su **actual filiación es < XXXXX >** así como se ha corregido el error que había en la **fecha de nacimiento, siendo en realidad el 19/01/1960.**

Y, en base a lo expuesto, solicita sea **modificada la titularidad de la concesión administrativa de la sepultura** citada anteriormente, para que figure con su actual filiación, esto es, a favor de < XXXXX > **y fecha de nacimiento 19/01/1960;** así como que no se considere cambio de titularidad, ya que lo que solicita es que se adapte a la nueva situación una concesión ya efectuada y vigente al día de hoy.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, haciendo las correspondientes modificaciones en el Registro de Concesiones y Títulos, para que la concesión de la sepultura del < XXXXX > **figure a favor de < XXXXX >**, debiendo emitirse **título a su nombre, sin que ello suponga una prolongación de la vigencia de la concesión, es decir, que finalizará en la misma fecha prevista para la que ahora se modifica.**

2016JG00435.-

RESULTANDO que según manifestación de D. < XXXXX >, mediante escrito 2016E29921, en el que solicita se le exima del pago de la tasa por depuración de agua correspondiente a la lectura del periodo OCTUBRE-DICIEMBRE, debido a que en su domicilio sito en CALLE CRISTO, 120 se produjo una pérdida de agua como consecuencia de una avería.

CONSIDERANDO que visto el historial de consumo facilitado, se comprueba que efectivamente en el periodo reseñado se dispara el consumo de agua, por lo que es obvio pensar que realmente hubo algún problema.

CONSIDERANDO que según informe de AQUALIA, presentado el 16/02/2016 se confirma que hubo una avería en el mencionado domicilio en las fechas aludidas, estando la causa dentro del supuesto establecido en la Ordenanza que regula la tasa por depuración de aguas residuales:

""I.d.-En el supuesto de averías demostradas dentro del inmueble del abonado, que no sean detectables de modo inmediato, a simple vista, sino en el transcurso del tiempo por humedades, etc., o por medio de detectores, etc., no se aplicará la tasa por

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	11 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/04/2016 08:08:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	JMMS-A8W9Y7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	B0XynbAKZtbfjmnNhaDKc46DjFEphFW		





depuración al entenderse que las aguas evacuadas no detectadas por avería son limpias y no han sufrido ningún proceso de utilización para que pue dan ser consideradas “residuales” .””””

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Se admita solicitud de exención del pago de tasa por depuración correspondiente al periodo OCTUBRE/DICIEMBRE 2015 (FAC. Nº **12271501P0049888/21/12/2015**),

2016JG00436.-

Visto el escrito presentado Don <_XXXXX_>, referencia 2015E29686 de fecha 18 de diciembre de 2015, en relación a solicitud de anulación de la liquidación de la Tasa por tenencia de animales caninos dentro del Casco Urbano correspondiente al ejercicio 2015.

Consta en el expediente como documentación aportada por el interesado que el animal que respondía al nombre de Rocky, con número de identificación electrónico era 941000014177160, murió el 23/09/2013.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras y de la Tasa por tenencia de animales caninos, cuyo artículo 7.2 señala que:

“Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año, salvo en las nuevas altas en que lo será desde el primer día del correspondiente trimestre natural”.

Resultando que, habiéndose producido la baja del animal en el año 2013, a partir del ejercicio 2015 no existía hecho imponible y por lo tanto no se produjo el devengo de la tasa, y a pesar de ello se ha emitido recibo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede anular la liquidación de la Tasa por tenencia de animales caninos correspondiente al ejercicio 2015, girada al interesado Don <_XXXXX_>por el animal con identificación 941000014177160.

2016JG00437.-

Visto el escrito presentado Don <_XXXXX_>, referencia 2015E29612 de fecha 17 de diciembre de 2015, en relación a solicitud de anulación de la liquidación de la Tasa por tenencia de animales caninos dentro del Casco Urbano correspondiente al ejercicio 2015.

Atendiendo a que el propio interesado presentó solicitud de baja del censo canino de su animal con T.C. 155 en el año 2014, siendo dado de baja el 28 de Mayo de este mismo año.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	12 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/04/2016 08:08:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	JMMS-A8W9Y7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	B0XynbAKZtbfjmnNhaDKc46DjFEphFW		





Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras y de la Tasa por tenencia de animales caninos, cuyo artículo 7.2 señala que:

“Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año, salvo en las nuevas altas en que lo será desde el primer día del correspondiente trimestre natural”.

Resultando que, habiéndose producido la baja del animal en el año 2014, a partir del ejercicio 2015 no existía hecho imponible y por lo tanto no se produjo el devengo de la tasa, y a pesar de ello se ha emitido recibo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede anular la liquidación de la Tasa por tenencia de animales caninos correspondiente al ejercicio 2015, girada al interesado Don <XXXXXX> por el animal con T.C. 155.

2016JG00438.-

Visto el escrito presentado Don <XXXXXX>, referencia 2015E29587 de fecha 17 de diciembre de 2015, en relación a solicitud de anulación de la liquidación de la Tasa por tenencia de animales caninos dentro del Casco Urbano correspondiente al ejercicio 2015.

Consta en el expediente como documentación aportada por el interesado que el animal que respondía al nombre de Pochet, con número de identificación electrónico era 941000001220634, fue eutanasiado en agosto de 2008.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras y de la Tasa por tenencia de animales caninos, cuyo artículo 7.2 señala que:

“Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año, salvo en las nuevas altas en que lo será desde el primer día del correspondiente trimestre natural”.

Resultando que, habiéndose producido la baja del animal en el año 2008, a partir del ejercicio 2015 no existía hecho imponible y por lo tanto no se produjo el devengo de la tasa, y a pesar de ello se ha emitido recibo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede anular la liquidación de la Tasa por tenencia de animales caninos correspondiente al ejercicio 2015, girada al interesado Don <XXXXXX> por el animal con identificación 941000001220634.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	13 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/04/2016 08:08:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	JMMS-A8W9Y7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	B0XynbAKZtbfjmnNhaDKc46DjFEphFW		





2016JG00439.-

Visto el escrito presentado por Don <XXXXX>, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E29498 y fecha: 16/12/2015, por el que solicita la anulación de la Tasa por tenencia de animales caninos dentro del casco urbano correspondiente al ejercicio 2015, al considerar que su mascota no reside en el casco urbano del municipio de Valdepeñas.

Considerando la documentación obrante en esta Administración, Departamento de Medio Ambiente, por la que se puede constatar que en fecha 22/07/2013, registro de salida 2013S11296, se le informó, como titular del perro LUCAS con núm. de microchip 941000013893150, de que se había procedido a domiciliar de oficio a su animal en el Censo Canino de Valdepeñas, en el domicilio del interesado, dentro del caso urbano, al no haber atendido al requerimiento previo para que procediese a efectuar de forma voluntaria ese trámite o comunicar las modificaciones que se hubieran producido.

Atendiendo a que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras y de la Tasa por tenencia de animales caninos, cuyo artículo 7.2 señala que:

“2).- Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día del periodo impositivo, coincidiendo éste con el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en que se ajustará a dichas circunstancias por trimestres naturales completos, cualquiera que sea el tiempo de utilización del servicio dentro de dicho periodo.”

Visto el informe de Medio Ambiente, que obra asimismo en el expediente, y del que resulta que el animal “LUCAS” con núm. de microchip 941000001261329, que pertenece a Don <XXXXX>, estaba censado con TC nº 3070, en casco urbano, concretamente, en Calle Alfonso XIII, 13, por lo que la liquidación se ha girado correctamente según los datos obrantes en esta Administración, y de acuerdo con las tarifas reguladas en la Ordenanza fiscal correspondiente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede desestimar la solicitud del interesado de anulación de la liquidación de la Tasa por Tenencia de Animales caninos.

2016JG00440.-

Visto el escrito presentado por Doña <XXXXX>, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E29475 y fecha: 16/12/2015, por el que solicita la anulación de la Tasa por tenencia de animales caninos dentro del casco urbano correspondiente al ejercicio 2015.

Considerando la documentación obrante en esta Administración, Departamento de Medio Ambiente, por la que se puede constatar que el animal denominado Gordons,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	14 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/04/2016 08:08:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	JMMS-A8W9Y7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	B0XynbAKZtbfjmnNhaDKc46DjFEphFW		





con número de microchip 941000012073784, estaba censado en la Calle Cárcel Vieja, 3, 1ºB de Valdepeñas.

Resultando que con fecha 07/01/2015, el citado animal causa baja por habersele practicado un eutanasia.

Atendiendo a que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras y de la Tasa por tenencia de animales caninos, cuyo artículo 7.2 señala que:

“2).- Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día del periodo impositivo, coincidiendo éste con el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en que se ajustará a dichas circunstancias por trimestres naturales completos, cualquiera que sea el tiempo de utilización del servicio dentro de dicho periodo.”La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede desestimar la solicitud del interesado de anulación de la liquidación de la Tasa por Tenencia de Animales caninos en el ejercicio 2015, sin perjuicio de que pudiera solicitar el prorrateo de la misma.

2016JG00441.-

Visto el escrito presentado por Don <XXXXX>, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E29495 y fecha: 16/12/2015, por el que solicita la anulación de la Tasa por tenencia de animales caninos dentro del casco urbano correspondiente al ejercicio 2014, al considerar que sus mascotas no deben estar domiciliadas en el municipio de Valdepeñas.

Considerando la documentación obrante en esta Administración, Departamento de Medio Ambiente, por la que se puede constatar que en fecha 16/10/2014, registro de salida 2013S16605, se le informó que como titular de animales, debía proceder a dar de alta obligatoriamente a éstos en el Censo Canino de Valdepeñas.

Resultando que, no habiendo atendido al requerimiento, se procedió a dar de alta en el Censo Municipal Canino a sus animales: Nana, Linda, Sara, Sagasta, Moro, Bobi, Thais, Linda, Brujilla, África, Bruja, Estrella y Alfa, con números de microchip 941000012286175, 941000011818936, 941000012157020, 941000012157021, 941000012157040, 941000012157193, 978000001002205, 941000012769043, 941000011761905, 941000002877454, 941000002913686, 941000001215658 y 985120022481543, en el domicilio del interesado, dentro del caso urbano.

Atendiendo a que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras y de la Tasa por tenencia de animales caninos, cuyo artículo 7.2 señala que:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	15 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/04/2016 08:08:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	JMMS-A8W9Y7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	B0XynbAKZtbfjmnNhaDKc46DjFEphFW		





“2).- Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día del periodo impositivo, coincidiendo éste con el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en que se ajustará a dichas circunstancias por trimestres naturales completos, cualquiera que sea el tiempo de utilización del servicio dentro de dicho periodo.”

Visto el informe de Medio Ambiente, que obra asimismo en el expediente, y del que resulta que, salvo el animal “NANA” con núm. de microchip 941000012286175, que murió el 12/11/2013 por lo que no podía constituir hecho imponible alguno, el resto de animales estaban domiciliados en casco urbano, concretamente, en Calle Buensuceso, 58, 5, durante el período 2014, por lo que la liquidación se ha girado correctamente según los datos obrantes en esta Administración, y de acuerdo con las tarifas reguladas en la Ordenanza fiscal correspondiente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede desestimar la solicitud del interesado de anulación de la liquidación de la Tasa por Tenencia de Animales caninos.

2016JG00442.-

Visto el escrito presentado Don <XXXXX>, referencia 2015E29493 de fecha 16 de diciembre de 2015, en relación a solicitud de exención de la Tasa por tenencia de animales caninos dentro del Casco Urbano correspondiente al ejercicio 2015, tras comprobar que según el SIIA-CLM, el animal (ficha censal T.C. 674) se encuentra domiciliado en el Polígono 15, Parcela 45 del T.M. de Valdepeñas.

Realizadas las comprobaciones oportunas por el Servicio de Medio Ambiente, se observa que en el registro municipal se encuentra censado en rústica.

Visto que el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal número 6 del Ayuntamiento de Valdepeñas, establece una tasa por tenencia de animales caninos dentro del casco urbano, con la misma tarifa hasta un máximo de dos animales, pero no se establece tasa alguna para los animales censados en terreno rústico.

A la vista de ello, en base a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa lo siguiente:

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede declarar la exención solicitada por Don <XXXXX> por el animal canino Roco (ficha censal T.C. 674), al estar censado en terreno rústico.

2016JG00443.-

Visto el escrito presentado por Doña <XXXXX>, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E29365 y fecha: 15/12/2015, por el que solicita la

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	16 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/04/2016 08:08:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	JMMS-A8W9Y7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	B0XynbAKZtbfjmnNhaDKc46DjFEphFW		





anulación de la Tasa por tenencia de animales caninos dentro del casco urbano correspondiente al ejercicio 2015, al considerar que su mascota nunca ha estado domiciliada en el municipio de Valdepeñas.

Considerando la documentación obrante en esta Administración, Departamento de Medio Ambiente, por la que se puede constatar que en fecha 16/10/2014, registro de salida 2014S12665, se le informó, como titular del perro PUMBA con núm. de microchip 941000001261329, de que se había procedido a domiciliar de oficio a su animal en el Censo Canino de Valdepeñas, en el domicilio de la interesada, dentro del caso urbano, al no haber atendido al requerimiento previo para que procediese a efectuar de forma voluntaria ese trámite o comunicar las modificaciones que se hubieran producido.

Atendiendo a que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras y de la Tasa por tenencia de animales caninos, cuyo artículo 7.2 señala que:

“2).- Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día del periodo impositivo, coincidiendo éste con el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en que se ajustará a dichas circunstancias por trimestres naturales completos, cualquiera que sea el tiempo de utilización del servicio dentro de dicho periodo.”

Visto el informe de Medio Ambiente, que obra asimismo en el expediente, y del que resulta que el animal “PUMBA” con núm. de microchip 941000001261329, pertenecía a Doña <_XXXXX_> y estaba censado con TC nº 4305, en casco urbano, concretamente, en Calle Cantarranas, 34 2º, por lo que la liquidación se ha girado correctamente según los datos obrantes en esta Administración, y de acuerdo con las tarifas reguladas en la Ordenanza fiscal correspondiente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede desestimar la solicitud de la interesada de anulación de la liquidación de la Tasa por Tenencia de Animales caninos.

2016JG00444.-

Visto escrito presentado en este Ayuntamiento por D. <_XXXXX_>, en el que expone que durante los trabajos de pavimentación de la calle Orisos, de esta ciudad, se han producido daños en su vivienda, sita en <_XXXXX_>, consistentes en la aparición de grietas provocadas, a su juicio, por las vibraciones de un compactador que trabajaba en esa zona; solicitando, de igual manera, que se proceda a la valoración de los mismos y que por este Ayuntamiento se lleve a cabo la reparación oportuna.

Visto asimismo el informe técnico emitido en el que consta lo siguiente,

“... Personado en el día de hoy en su vivienda en la calle Asunción nº 12, se pudieron comprobar la existencia de varias fisuras en paramentos verticales y

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	17 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/04/2016 08:08:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	JMMS-A8W9Y7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	B0XynbAKZtbfjmnNhaDKc46DjFephFW		





horizontales en planta baja y primera, que de la simple inspección ocular, no se estima supongan riesgo de peligro o siniestro alguno para el inmueble, no pudiéndose comprobar el origen de las mismas...”

Considerando que la empresa adjudicataria de dichas obras es José Mateo, Construcciones, Hormigones y Áridos, S, L.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Dar traslado del escrito a la empresa José Mateo, Construcciones, Hormigones y Áridos, S.L., a efectos de que se responsabilice de los daños ocasionados en la vivienda de este vecino.

2016JG00445.-

Visto escrito presentado en este Ayuntamiento <XXXXX> en el que expone que durante los trabajos de pavimentación de la calle Orisos, de esta ciudad, se han producido daños en su vivienda sita en <XXXXX>, consistentes en la aparición de grietas provocadas, a su juicio, por las vibraciones de un compactador que trabajaba en esa zona; solicitando, de igual manera, se proceda a la valoración de los mismos y que por este Ayuntamiento se lleve a cabo la reparación oportuna.

Visto, asimismo el informe técnico emitido en el que consta,

“...Personado en el día de hoy en su vivienda en la <XXXXX>, se pudieron comprobar la existencia de varias fisuras en paramentos verticales y uno horizontal en planta primera y bajo cubierta, que de la simple inspección ocular, no se estima supongan riesgo de peligro o siniestro alguno para el inmueble, no pudiéndose comprobar el origen de las mismas...”

Considerando que la empresa adjudicataria de dichas obras es José Mateo, Construcciones, Hormigones y Áridos, S, L.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Dar traslado del escrito a la empresa José Mateo, Construcciones, Hormigones y Áridos, S.L., a efectos de que se responsabilice de los daños ocasionados en la vivienda de este vecino.

2016JG00446.-

RESULTANDO que se han detectado numerosas deficiencias en tres de los cuatro juegos que componen la zona de juego infantil del Colegio Jesús Castillo, considerándose por los técnicos más costosa su reparación que su sustitución.

CONSIDERANDO que se han presentado los siguientes presupuestos

MONGAR URBAN, S. L.....5.625,50 + IVA

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	18 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/04/2016 08:08:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	JMMS-A8W9Y7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	B0XynbAKZtbfjmnNhaDKc46DjFEphFW		





KERALIA GESTIÓN DE ESPACIOS, S. L.....6.095,00 + IVA

< XXXXX >

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Adjudicar a la Empresa MONGAR URBAN, S.L. la sustitución de los Juegos Infantiles del Colegio Jesús Castillo, por un importe de 5.625,50 € + IVA (operación RC 220160003544), por ser la oferta más ventajosa.

2016JG00447.-

Visto el expediente 2016RUS00016 que se tramita en el Servicio de Rústica de este Ayuntamiento en relación con el traslado del camino público 9008 catastrado en el polígono 24.

Visto que en el mencionado expediente ha sido emitido informe que transcrito literalmente dice:

“Resultando que se han realizado las obras oportunas para el traslado del camino público catastrado en el polígono 24 parcela 9008, de acceso a parcelas agrícolas, dado que el camino original estaba muy deteriorado y el acceso al mismo era imposible al estar ocupado lleno de escombros.

Teniendo en cuenta que este servicio disponía tanto del certificado de la Intervención de Fondos que acreditaba la existencia de crédito, como de las correspondientes autorizaciones de los vecinos para llevar a cabo tal reubicación del camino.

Este Servicio de Guardería Rural considera que deberían de hacerse los trámites oportunos en la Dirección General del Catastro, para que la nueva reubicación del camino 9008 del polígono 24 sea la que se delimita en rojo en la siguiente fotografía.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	19 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/04/2016 08:08:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	JMMS-A8W9Y7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	B0XynbAKZtbfjmnNhaDKc46DjFEphFW		





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Que se comunique a la Dirección General del Catastro, la nueva reubicación del camino 9008 del polígono 24, que es la que se delimita en rojo en la fotografía que consta en el informe.

2016JG00448.-

RESULTANDO que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2015 (acuerdo número 2015JG01084) se ha concedido licencia de actividad a D^a ≤ XXXXX >, para la instalación de CLÍNICA VETERINARIA, con emplazamiento en CALLE BERNARDO BALBUENA 15 LOCAL 1A, expediente 2014URB00345.

RESULTANDO que se ha girado por la Oficina Técnica inspección de las medidas correctoras, habiéndose levantado acta favorable.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Informar favorablemente dicho expediente y conceder licencia de funcionamiento para la actividad mencionada. No obstante, con el desarrollo de la actividad se autentificará la validez de dichas medidas correctoras y en su caso se exigirá el reforzamiento de las mismas.

SEGUNDO. Deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

TERCERO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	20 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/04/2016 08:08:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	JMMS-A8W9Y7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	B0XynbAKZtbfjmnNhaDKc46DJfEphFW		





En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

2016JG00449.-

RESULTANDO que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31 de Agosto de 2015 (acuerdo número 2015JG01370) se ha concedido licencia de actividad a ≤ XXXXXX >, para la instalación de ESTUDIO DE DANZA, con emplazamiento en CALLE VIRGEN 35 1º, expediente 2014URB00384.

RESULTANDO que se ha girado por la Oficina Técnica inspección de las medidas correctoras, habiéndose levantado acta favorable.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Informar favorablemente dicho expediente y conceder licencia de funcionamiento para la actividad mencionada. No obstante, con el desarrollo de la actividad se autentificará la validez de dichas medidas correctoras y en su caso se exigirá el reforzamiento de las mismas.

SEGUNDO. Deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

TERCERO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

2016JG00450.-

RESULTANDO que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 02 de Febrero de 2016 (acuerdo número 2016JG00093) se ha concedido licencia de actividad a ≤ XXXXXX > en representación de AUGEMATIC ALBACETE S.L., para la instalación de SALA DE JUEGOS, con emplazamiento en AVENIDA PRIMERO DE JULIO 77 LOCAL 1, expediente 2014URB00550.

RESULTANDO que se ha girado por la Oficina Técnica inspección de las medidas correctoras, habiéndose levantado acta favorable.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Informar favorablemente dicho expediente y conceder licencia de funcionamiento para la actividad mencionada. No obstante, con el desarrollo de la actividad se autentificará la validez de dichas medidas correctoras y en su caso se exigirá el reforzamiento de las mismas.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	21 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/04/2016 08:08:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	JMMS-A8W9Y7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	B0XynbAKZtbfvjmnNhaDKc46DjFEphFW		





SEGUNDO. Deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

TERCERO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

2016JG00451.-

RESULTANDO que por Decreto de Alcaldía de fecha 11 de Junio de 2015 (Decreto número 2015D00024) se ha concedido licencia de actividad a ≤_XXXXX_> en representación de MECOVAL S.L., para la instalación de ESTACIÓN DE SERVICIO DESATENDIDA, con emplazamiento en CALLE SUIZA C/V CALLE FRANCIA PARCELA 47. P.E. ENTRECAMINOS, expediente 2015URB00024.

RESULTANDO que se ha girado por la Oficina Técnica inspección de las medidas correctoras, habiéndose levantado acta favorable.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Informar favorablemente dicho expediente y conceder licencia de funcionamiento para la actividad mencionada. No obstante, con el desarrollo de la actividad se autentificará la validez de dichas medidas correctoras y en su caso se exigirá el reforzamiento de las mismas.

SEGUNDO. Deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

TERCERO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

2016JG00452.-

Dada cuenta del expediente de declaración responsable de actividades (nº 2015URB00372), iniciado a instancia de < XXXXX >, para "CENTRO DE ESTÉTICA", en finca sita en CALLE PINTOR MENDOZA 31 LOCAL 1.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, en el que consta lo siguiente:

“””””Resultando que la actividad que se pretende implantar puede tramitarse bajo el régimen de declaración responsable el Técnico que suscribe INFORMA:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	22 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/04/2016 08:08:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	JMMS-A8W9Y7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	B0XynbAKZtbfjmnNhaDKc46DjFEphFW		





- En la tramitación del expediente se ha presentado la documentación necesaria de acuerdo con lo establecido por la normativa legal vigente.

- La actividad es compatible con el planeamiento urbanístico.

Girada visita al establecimiento, se establecen las siguientes medidas correctoras que resultan precisas para el desarrollo de la actividad:

- SE DEBERAN REVISAR LUCES DE EMERGENCIA Y EXTINTORES DE ACUERDO CON LA NORMATIVA VIGENTE.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

El Técnico que suscribe informa favorablemente el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la implantación y el ejercicio de la actividad siempre y cuando se cumplan las medidas correctoras anteriormente indicadas """"""

Visto asimismo el informe jurídico que obra en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del D.L. 1/2010, de 18 de Mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LOTAU, y en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar al interesado que desde un punto de vista legal no existe inconveniente en la implantación y puesta en marcha de la actividad de CENTRO DE ESTÉTICA, en la finca sita en CALLE PINTOR MENDOZA 31 LOCAL 1.

SEGUNDO. No obstante lo anterior, para ejercer la actividad en el establecimiento deberán adoptarse las siguientes medidas:

- Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo con la normativa vigente.

TERCERO. Proceder a la liquidación de la tasa por la tramitación del expediente en base a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente. Realizado el pago, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

CUARTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

2016JG00453.-

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	23 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/04/2016 08:08:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	JMMS-A8W9Y7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	B0XynbAKZtbfjmnNhaDKc46DjFEphFW		





Dada cuenta del expediente de declaración responsable de actividades (nº 2016URB00052), iniciado a instancia de < XXXXX >, para "COMERCIO MENOR DE PRENDAS DE VESTIDO Y TOCADO", en finca sita en CALLE BERNARDO BALBUENA 7 LOCAL 1 (ANTES Nº 9)

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, en el que consta lo siguiente:

""Resultando que la actividad que se pretende implantar puede tramitarse bajo el régimen de declaración responsable el Técnico que suscribe INFORMA:

- En la tramitación del expediente se ha presentado la documentación necesaria de acuerdo con lo establecido por la normativa legal vigente.
- La actividad es compatible con el planeamiento urbanístico.

Girada visita al establecimiento, se establecen las siguientes medidas correctoras que resultan precisas para el desarrollo de la actividad:

- Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo a la normativa vigente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

El Técnico que suscribe informa favorablemente el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la implantación y el ejercicio de la actividad siempre y cuando se cumplan las medidas correctoras anteriormente indicadas ""

Visto asimismo el informe jurídico que obra en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del D.L. 1/2010, de 18 de Mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LOTAU, y en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar al interesado que desde un punto de vista legal no existe inconveniente en la implantación y puesta en marcha de la actividad de COMERCIO MENOR DE PRENDAS DE VESTIDO Y TOCADO, en la finca sita en CALLE BERNARDO BALBUENA 7 LOCAL 1 (ANTES Nº 9).

SEGUNDO. No obstante lo anterior, para ejercer la actividad en el establecimiento deberán adoptarse las siguientes medidas:

- Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo con la normativa vigente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	24 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/04/2016 08:08:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	JMMS-A8W9Y7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	B0XynbAKZtbfvjmnNhaDKc46DjFEphFW		





TERCERO. Proceder a la liquidación de la tasa por la tramitación del expediente en base a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente. Realizado el pago, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

CUARTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

2016JG00454.-

Dada cuenta del Expediente nº 2015URB00011, instruido a instancia de BADAFRUT, S.L., por el que solicita licencia para la actividad de ALMACEN DE FRUTAS Y VERDURAS, con emplazamiento en CL TINAJA 20, de esta Ciudad; vistos los informes Técnicos y Jurídicos que obran en el citado Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder al antes especificado, licencia de apertura del establecimiento citado, cuya actividad está calificada como MOLESTA, por producción de ruidos y vibraciones.

SEGUNDO.- Imponer a la citada actividad las siguientes medidas correctoras:

- Que en viviendas y locales de estancia afectados el nivel de ruido transmitido por el desarrollo de la actividad no supere los 30 dB(A), o cualquier límite inferior establecido por las ordenanzas municipales.
- Que motores y máquinas no portátiles se instalen sobre bancadas de masa adecuada debidamente aisladas de suelo, pilares, paredes, etc. y de no ser posible se instalen sobre bancadas elásticas que absorban eficazmente las vibraciones.
- Que se instalen equipos de extinción de incendios suficientes en número, y de eficacia, acorde con las características de la actividad aportando Certificación expedida por técnico competente, en la que se ponga de manifiesto el cumplimiento del Código Técnico de la Edificación.
- El agua potable procederá de la red municipal.
- Las aguas residuales tendrán como destino la red de alcantarillado.
- Las paredes y suelos serán de fácil limpieza e impermeable
- Se efectuará limpieza con la periodicidad necesaria para evitar los malos olores. Barrido húmedo o aspiración
- Se practicarán operaciones periódicas de desinfección, desinsectación y desratización.
- Que la instalación eléctrica cumpla el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, acreditándose la autorización de puesta en servicio mediante Certificación visada, expedida por técnico competente, poniendo de manifiesto la adaptación de la obra al proyecto y el cumplimiento de las prescripciones reglamentarias.(I)
- Que los gases, humos, vapores y olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares de estancia, sobresaliendo 1 m. por encima de cubreras de los tejados en un radio de 10 m., y siempre por encima de la parte superior del hueco más alto de viviendas situadas en un radio de 50 m. (I)

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	25 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/04/2016 08:08:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	JMMS-A8W9Y7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	B0XynbAKZtbfjmnNhaDKc46DjFEphFW		





- Que la instalación de Climatización, si dispusiese de ella, cumpla con el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios, acreditando la autorización de puesta en servicio mediante certificado de la instalación sellada por la Delegación Provincial de Industria y rellenado, sellado y firmada por el técnico competente.
- Los residuos no peligrosos deben ser dispuestos en contenedores (papel-cartón, plásticos-envases ligeros, vidrio...) que permitan la retirada selectiva por gestor o recogedor autorizado
- Los puntos de luz exteriores minimizarán la contaminación lumínica.

TERCERO. La actividad no podrá comenzar a funcionar hasta que se efectúe visita de comprobación por Técnico Municipal y con levantamiento de acta favorable por parte del mismo, visita que deberá ser solicitada por el interesado. Asimismo deberá presentar junto a la solicitud de visita, el Certificado Final de Obras.

CUARTO. Aprobar la liquidación pertinente de la tasa por licencia de Actividades Clasificadas.

2016JG00455.-

Dada cuenta del expediente de declaración responsable de actividades (nº 2015URB00473), iniciado a instancia de < XXXXX >, para "VENTA DE ARTÍCULOS DE REGALO", en finca sita en CALLE JUAN ALCAIDE 33 LOCAL 1.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, en el que consta lo siguiente:

“””””Resultando que la actividad que se pretende implantar puede tramitarse bajo el régimen de declaración responsable el Técnico que suscribe INFORMA:

- En la tramitación del expediente se ha presentado la documentación necesaria de acuerdo con lo establecido por la normativa legal vigente.
- La actividad es compatible con el planeamiento urbanístico.

Girada visita al establecimiento, se establecen las siguientes medidas correctoras que resultan precisas para el desarrollo de la actividad:

- Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo a la normativa vigente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

El Técnico que suscribe informa favorablemente el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la implantación y el ejercicio de la actividad siempre y cuando se cumplan las medidas correctoras anteriormente indicadas”””””

Visto asimismo el informe jurídico que obra en el expediente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	26 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/04/2016 08:08:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	JMMS-A8W9Y7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	B0XynbAKZtbfjmnNhaDKc46DjFEphFW		





De conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del D.L. 1/2010, de 18 de Mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LOTAU, y en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar al interesado que desde un punto de vista legal no existe inconveniente en la implantación y puesta en marcha de la actividad de VENTA DE ARTÍCULOS DE REGALO, en la finca sita en CALLE JUAN ALCAIDE 33 LOCAL 1.

SEGUNDO. No obstante lo anterior, para ejercer la actividad en el establecimiento deberán adoptarse las siguientes medidas:

- Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo con la normativa vigente.

TERCERO. Proceder a la liquidación de la tasa por la tramitación del expediente en base a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente. Realizado el pago, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

CUARTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

2016JG00456.-

Dada cuenta del Expediente nº 2015URB00053, instruido a instancia de <XXXXX> en representación de VALFRESH S.L., por el que solicita licencia para la actividad de VENTA DE PESCADOS Y MARISCOS, con emplazamiento en CL BOCOY 6, con referencia catastral, -, de esta Ciudad; vistos los informes Técnicos y Jurídicos que obran en el citado Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder al antes especificado, licencia de apertura del establecimiento citado, cuya actividad está calificada como MOLESTA, por producción de olores, ruidos y vibraciones.

SEGUNDO.- Imponer a la citada actividad las siguientes medidas correctoras:

- Que en viviendas y locales de estancia afectados el nivel de ruido transmitido por el desarrollo de la actividad no supere los 30 dB(A), o cualquier límite inferior establecido por las ordenanzas municipales.
- Que motores y máquinas no portátiles se instalen sobre bancadas de masa adecuada debidamente aisladas de suelo, pilares, paredes, etc. y de no ser posible se instalen sobre bancadas elásticas que absorban eficazmente las vibraciones.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	27 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/04/2016 08:08:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	JMMS-A8W9Y7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	B0XynbAKZtbfjmnNhaDKc46DjFEphFW		





- El agua potable procederá de la red municipal. - Las aguas residuales tendrán como destino la red de alcantarillado. En su defecto, se dotará de sistema depurador eficaz, antes del vertido final.
- Las paredes y suelos serán de fácil limpieza e impermeable
- Se dotará de vitrinas y cámaras frigoríficas en cantidad suficiente.
- Los alimentos expuestos al público se encontrarán debidamente protegidos y en condiciones de temperatura adecuada.
- Dispondrá de locales de almacenamiento con perfecta separación entre los productos alimenticios y los de cualquier otra naturaleza.
- Los residuos sólidos serán tratados o recogidos en recipientes de cierre hermético de retirada diaria.
- Se efectuará limpieza con la periodicidad necesaria para evitar los malos olores. Barrido húmedo o aspiración
- Se practicarán operaciones periódicas de desinfección, desinsectación y desratización.
- Que la instalación eléctrica cumpla el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, acreditando la autorización de puesta en servicio mediante "Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión", sellado por la Delegación de Industria y Tecnología.
- Que los gases, humos, vapores y olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares de estancia, sobresaliendo 1 m. por encima de cumbreras de los tejados en un radio de 10 m., y siempre por encima de la parte superior del hueco más alto de viviendas situadas en un radio de 50 m. (I)
- Que la instalación de Climatización, si dispusiese de ella, cumpla con el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios, acreditando la autorización de puesta en servicio mediante certificado de la instalación sellada por la Delegación Provincial de Industria y rellenado, sellado y firmada por el técnico competente.
- Las personas que manipulen alimentos lo harán en las condiciones higiénico-sanitarias precisas, de acuerdo con la legislación vigente.

TERCERO. La actividad no podrá comenzar a funcionar hasta que se efectúe visita de comprobación por Técnico Municipal y con levantamiento de acta favorable por parte del mismo, visita que deberá ser solicitada por el interesado. Asimismo deberá presentar junto a la solicitud de visita, el Certificado Final de Obras.

CUARTO. Aprobar la liquidación pertinente de la tasa por licencia de Actividades Clasificadas.

2016JG00457.-

Dada cuenta del expediente de declaración responsable de actividades (nº 2015URB00100), iniciado a instancia de < XXXXX >, para "VENTA AL POR MAYOR DE AGUA Y BEBIDAS REFRESCANTES", en finca sita en AVENIDA DE ESPAÑA 8 NAVE 5 P.E. ENTRECAMINOS

Visto el informe favorable emitido por los Servicios sanitarios.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, en el que consta lo siguiente:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	28 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/04/2016 08:08:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	JMMS-A8W9Y7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	B0XynbAKZtbfjmnNhaDKc46DjFEphFW		





“””””Resultando que la actividad que se pretende implantar puede tramitarse bajo el régimen de declaración responsable el Técnico que suscribe INFORMA:

- En la tramitación del expediente se ha presentado la documentación necesaria de acuerdo con lo establecido por la normativa legal vigente.
- La actividad es compatible con el planeamiento urbanístico.

Girada visita al establecimiento, se establecen las siguientes medidas correctoras que resultan precisas para el desarrollo de la actividad:

- Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo a la normativa vigente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

El Técnico que suscribe informa favorablemente el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la implantación y el ejercicio de la actividad siempre y cuando se cumplan las medidas correctoras anteriormente indicadas”””””

Visto asimismo el informe jurídico que obra en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del D.L. 1/2010, de 18 de Mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LOTAU, y en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar al interesado que desde un punto de vista legal no existe inconveniente en la implantación y puesta en marcha de la actividad de VENTA AL POR MAYOR DE AGUA Y BEBIDAS REFRESCANTES, en la finca sita en AVENIDA DE ESPAÑA 8 NAVE 5. P.E. ENTRECAMINOS.

SEGUNDO. No obstante lo anterior, para ejercer la actividad en el establecimiento deberán adoptarse las siguientes medidas:

- Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo con la normativa vigente.

TERCERO. Proceder a la liquidación de la tasa por la tramitación del expediente en base a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente. Realizado el pago, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

CUARTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	29 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/04/2016 08:08:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	JMMS-A8W9Y7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	B0XynbAKZtbfjmnNhaDKc46DjFEphFW		





En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos

2016JG00458.-

Dada cuenta del expediente de declaración responsable de actividades (nº 2015URB00580), iniciado a instancia de < XXXXX >, para "PELUQUERÍA Y CENTRO DE ESTÉTICA", en finca sita en CALLE PINTOR MENDOZA 54 LOCAL 2.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, en el que consta lo siguiente:

“””””Resultando que la actividad que se pretende implantar puede tramitarse bajo el régimen de declaración responsable el Técnico que suscribe INFORMA:

- En la tramitación del expediente se ha presentado la documentación necesaria de acuerdo con lo establecido por la normativa legal vigente.

- La actividad es compatible con el planeamiento urbanístico.

Girada visita al establecimiento, se establecen las siguientes medidas correctoras que resultan precisas para el desarrollo de la actividad:

- Se deberá instalar una luz de emergencia en pasillo a sala de estética, así como un sistema de ventilación en el baño de la peluquería.
- Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo a la normativa vigente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

El Técnico que suscribe informa favorablemente el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la implantación y el ejercicio de la actividad siempre y cuando se cumplan las medidas correctoras anteriormente indicadas”””””

Visto asimismo el informe jurídico que obra en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del D.L. 1/2010, de 18 de Mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LOTAU, y en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar al interesado que desde un punto de vista legal no existe inconveniente en la implantación y puesta en marcha de la actividad de PELUQUERÍA Y CENTRO DE ESTÉTICA, en la finca sita en CALLE PINTOR MENDOZA 54 LOCAL 2.

SEGUNDO. No obstante lo anterior, para ejercer la actividad en el establecimiento deberán adoptarse las siguientes medidas:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	30 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/04/2016 08:08:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	JMMS-A8W9Y7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	B0XynbAKZtbfjmnNhaDKc46DjFEphFW		





- Se deberá instalar una luz de emergencia en pasillo a sala de estética, así como un sistema de ventilación en el baño de la peluquería.
- Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo a la normativa vigente.

Una vez adoptadas las medidas indicadas, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento para efectuar la comprobación oportuna.

TERCERO. Proceder a la liquidación de la tasa por la tramitación del expediente en base a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente. Realizado el pago, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

CUARTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

2016JG00459.-

Dada cuenta del expediente de declaración responsable de actividades, iniciado a instancia de < XXXXX >, para "ACADEMIA DE ENSEÑANZA", en finca sita en CALLE SEIS DE JUNIO, 44 ENTRESUELO D; así como del escrito, de fecha 20/11/2015, por el que el interesado acuerda con < XXXXX > el cambio del titular del expediente en favor de este último.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, en el que consta lo siguiente:

“””””Resultando que la actividad que se pretende implantar puede tramitarse bajo el régimen de declaración responsable el Técnico que suscribe INFORMA:

- En la tramitación del expediente se ha presentado la documentación necesaria de acuerdo con lo establecido por la normativa legal vigente.
- La actividad es compatible con el planeamiento urbanístico.

Girada visita al establecimiento, se establecen las siguientes medidas correctoras que resultan precisas para el desarrollo de la actividad:

- Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo a la normativa vigente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

El Técnico que suscribe informa favorablemente el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la implantación y el ejercicio de la actividad siempre y cuando se cumplan las medidas correctoras anteriormente indicadas”””””

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	31 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/04/2016 08:08:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	JMMS-A8W9Y7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	B0XynbAKZtbfjmnNhaDKc46DjFEphFW		





Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, en el que consta lo siguiente:

“””””Resultando que la actividad que se pretende implantar puede tramitarse bajo el régimen de declaración responsable el Técnico que suscribe INFORMA:

- En la tramitación del expediente se ha presentado la documentación necesaria de acuerdo con lo establecido por la normativa legal vigente.
- La actividad es compatible con el planeamiento urbanístico.

Girada visita al establecimiento, se establecen las siguientes medidas correctoras que resultan precisas para el desarrollo de la actividad:

- Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo a la normativa vigente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

El Técnico que suscribe informa favorablemente el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la implantación y el ejercicio de la actividad siempre y cuando se cumplan las medidas correctoras anteriormente indicadas”””””

Visto asimismo el informe jurídico que obra en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del D.L. 1/2010, de 18 de Mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LOTAU, y en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar al interesado que desde un punto de vista legal no existe inconveniente en la implantación y puesta en marcha de la actividad de CENTRO DE ESTÉTICA Y PELUQUERÍA, en la finca sita en CALLE VIRGEN 19 LOCAL 6 1ª PLANTA.

SEGUNDO. No obstante lo anterior, para ejercer la actividad en el establecimiento deberán adoptarse las siguientes medidas:

- Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo con la normativa vigente.

TERCERO. Proceder a la liquidación de la tasa por la tramitación del expediente en base a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente. Realizado el pago, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	34 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/04/2016 08:08:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	JMMS-A8W9Y7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	B0XynbAKZtbfjmnNhaDKc46DjFEphFW		





Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

2016JG00462.-

Dada cuenta del expediente de declaración responsable de actividades (nº 2015URB00574), iniciado a instancia de < XXXXX >, para "LOCUTORIO", en finca sita en PLAZA VERACRUZ, 2.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, en el que consta lo siguiente:

“””””Resultando que la actividad que se pretende implantar puede tramitarse bajo el régimen de declaración responsable el Técnico que suscribe INFORMA:

- En la tramitación del expediente se ha presentado la documentación necesaria de acuerdo con lo establecido por la normativa legal vigente.
- La actividad es compatible con el planeamiento urbanístico.

Girada visita al establecimiento, se establecen las siguientes medidas correctoras que resultan precisas para el desarrollo de la actividad:

- Se deberá instalar sistema de ventilación en baño.
- Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo a la normativa vigente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

El Técnico que suscribe informa favorablemente el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la implantación y el ejercicio de la actividad siempre y cuando se cumplan las medidas correctoras anteriormente indicadas”””””

Visto asimismo el informe jurídico que obra en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del D.L. 1/2010, de 18 de Mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LOTAU, y en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar al interesado que desde un punto de vista legal no existe inconveniente en la implantación y puesta en marcha de la actividad de LOCUTORIO, en la finca sita en PLAZA VERACRUZ, 2.

SEGUNDO. No obstante lo anterior, para ejercer la actividad en el establecimiento deberán adoptarse las siguientes medidas:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	35 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/04/2016 08:08:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	JMMS-A8W9Y7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	B0XynbAKZtbfjmnNhaDKc46DjFEphFW		





- Se deberá instalar un sistema de ventilación en el baño.
- Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo con la normativa vigente.

Una vez adoptadas las medidas indicadas, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento para efectuar la comprobación oportuna.

TERCERO. Proceder a la liquidación de la tasa por la tramitación del expediente en base a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente. Realizado el pago, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

CUARTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

2016JG00463.-

Dada cuenta del expediente de declaración responsable de actividades (nº 2015URB00344), iniciado a instancia de < XXXXX >, para "VENTA DE ROPA Y COMPLEMENTOS", en finca sita en CALLE VIRGEN 8B LOCAL 1.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, en el que consta lo siguiente:

“””””Resultando que la actividad que se pretende implantar puede tramitarse bajo el régimen de declaración responsable el Técnico que suscribe INFORMA:

- En la tramitación del expediente se ha presentado la documentación necesaria de acuerdo con lo establecido por la normativa legal vigente.

- La actividad es compatible con el planeamiento urbanístico.

Girada visita al establecimiento, se establecen las siguientes medidas correctoras que resultan precisas para el desarrollo de la actividad:

- Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo a la normativa vigente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

El Técnico que suscribe informa favorablemente el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la implantación y el ejercicio de la actividad siempre y cuando se cumplan las medidas correctoras anteriormente indicadas”””””

Visto asimismo el informe jurídico que obra en el expediente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	36 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/04/2016 08:08:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	JMMS-A8W9Y7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	B0XynbAKZtbfjmnNhaDKc46DjFEphFW		





De conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del D.L. 1/2010, de 18 de Mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LOTAU, y en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar al interesado que desde un punto de vista legal no existe inconveniente en la implantación y puesta en marcha de la actividad de VENTA DE ROPA Y COMPLEMENTOS, en la finca sita en CALLE VIRGEN 8B LOCAL1.

SEGUNDO. No obstante lo anterior, para ejercer la actividad en el establecimiento deberán adoptarse las siguientes medidas:

- Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo con la normativa vigente.

TERCERO. Proceder a la liquidación de la tasa por la tramitación del expediente en base a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente. Realizado el pago, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

CUARTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

2016JG00464.-

Dada cuenta del expediente de declaración responsable de actividades (nº 2015URB00410), iniciado a instancia de < XXXXX >, para "PELUQUERÍA", en finca sita en CALLE LIBERTAD, 36.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, en el que consta lo siguiente:

“””””Resultando que la actividad que se pretende implantar puede tramitarse bajo el régimen de declaración responsable el Técnico que suscribe INFORMA:

- En la tramitación del expediente se ha presentado la documentación necesaria de acuerdo con lo establecido por la normativa legal vigente.

- La actividad es compatible con el planeamiento urbanístico.

Girada visita al establecimiento, se establecen las siguientes medidas correctoras que resultan precisas para el desarrollo de la actividad:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	37 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/04/2016 08:08:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	JMMS-A8W9Y7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	B0XynbAKZtbfvjmnNhaDKc46DjFEphFW		





- Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo a la normativa vigente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

El Técnico que suscribe informa favorablemente el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la implantación y el ejercicio de la actividad siempre y cuando se cumplan las medidas correctoras anteriormente indicadas """"""

Visto asimismo el informe jurídico que obra en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del D.L. 1/2010, de 18 de Mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LOTAU, y en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar al interesado que desde un punto de vista legal no existe inconveniente en la implantación y puesta en marcha de la actividad de PELUQUERÍA, en la finca sita en CALLE LIBERTAD, 36.

SEGUNDO. No obstante lo anterior, para ejercer la actividad en el establecimiento deberán adoptarse las siguientes medidas:

- Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo con la normativa vigente.

TERCERO. Proceder a la liquidación de la tasa por la tramitación del expediente en base a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente. Realizado el pago, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

CUARTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

2016JG00465.-

Visto escrito de fecha 28 de Agosto 2015, presentado por ≤XXXXX≥, por el que pone en conocimiento del Ayuntamiento la ampliación en 35 m2 de la actividad de COPISTERIA, con emplazamiento en CL JUAN ALCAIDE 31 (GALERIA HERMES), para la que se concedió licencia de actividad mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local número 2011JG002047, de fecha 26 de Septiembre de 2011 (expediente 2011URB00360).

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	38 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/04/2016 08:08:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	JMMS-A8W9Y7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	B0XynbAKZtbfjmnNhaDKc46DjFEphFW		





Visto informe emitido al respecto por el Ingeniero Técnico Industrial, según el cual:

“””””El Técnico que suscribe, ha procedido al reconocimiento del citado local, informando lo siguiente:

A) CONDICIONES DEL LOCAL (técnicas y de seguridad):

SON ADECUADAS A LA ACTIVIDAD.

B) CUMPLIMIENTO MEDIDAS FIJADAS:

SE DEBEN MANTENER LAS MEDIDAS IMPUESTAS EN LA LICENCIA INICIAL

C) CONDICIONAMIENTO DE LA LICENCIA:

SE DEBERAN REVISAR LUCES DE EMERGENCIA Y EXTINTORES DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE.

Acceder a lo solicitado, girando la tasa correspondiente por el incremento de superficie de local.”””””

Visto asimismo informe jurídico emitido al respecto.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Acceder a lo solicitado por la interesada, concediendo licencia para la ampliación de la actividad.

SEGUNDO. Girar la liquidación de la tasa correspondiente a la ampliación de la actividad.

2016JG00466.-

Dada cuenta del expediente de declaración responsable de actividades (nº 2015URB00415), iniciado a instancia de Dña. < XXXXX >en representación de FINCA LAS AGRUPADAS ALIMENTACION Y BEBIDAS S.L., para “VENTA DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDA”, en finca sita en CALLE MAESTRO IBAÑEZ, 9 LOCAL 1.

Visto el informe favorable emitido por los Servicios sanitarios.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, en el que consta lo siguiente:

“””””Resultando que la actividad que se pretende implantar puede tramitarse bajo el régimen de declaración responsable el Técnico que suscribe INFORMA:

- En la tramitación del expediente se ha presentado la documentación necesaria de acuerdo con lo establecido por la normativa legal vigente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	39 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/04/2016 08:08:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	JMMS-A8W9Y7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	B0XynbAKZtbfjmnNhaDKc46DjFEphFW		





2016JG00467.-

Dada cuenta del expediente que se viene tramitando en este Ayuntamiento en relación con las quejas formuladas por la comunidad de propietarios de la Avenida Primero de julio nº 66 como consecuencia de las molestas por ruidos provenientes del local denominado "Margarita Qué?".

Visto el último informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, según el cual:

“””””En relación con el escrito presentado por la mercantil Real 23 S.L. con fecha 17/08/2015 y registro de entrada 2015E19851, por la notificación recibida, el técnico que suscribe tras revisar toda la documentación obrante en este Ayuntamiento y girar visita a diversas horas al establecimiento, INFORMA:

Me reitero en lo informado en el último informe emitido con fecha 29/07/2015 y que decía:

“Con fecha 28/10/2013, este mismo técnico informó favorable pero que premisas las actuaciones realizadas para evitar molestias a los vecinos. Dichas premisas eran las siguientes: **Pero para que dichas correcciones funcionen, se debe mantener la cortina instalada echada sin recoger y la puerta instalada hacia el almacén cerrada.**

Dado que dichas premisas no se están cumpliendo por depender de la acción de los trabajadores de dicho local, siendo muy sencillo el inutilizarlas; es por lo que se producen las molestias a los vecinos. En vista de lo expuesto, debe comunicarse a la propiedad de dicho local, "Real 23 S.L.", para que realice en el plazo máximo de un mes las adecuaciones necesarias para evitar molestias a los vecinos.”

Dichas premisas expuestas siguen sin cumplirse, por lo que se debe instar a la mercantil Real 23 S.L. para que realice las adecuaciones necesarias de forma que no puedan ser manipulables por los operarios.”””””

Vistos los escritos de alegaciones presentados por los vecinos denunciante y por el titular de la actividad.

Considerando que tener abierta o cerrada la puerta del local por la que se accede de su estancia principal al almacén es algo que depende única y exclusivamente de las personas que explotan la actividad, no pudiendo este Ayuntamiento, como es obvio, obligar a que dicha puerta u otra cualquiera permanezcan cerradas.

Considerando que, no obstante, sí compete a este Ayuntamiento garantizar que en todo momento las actividades de naturaleza mercantil se ejerzan sin generar molestias o incomodidades a terceras personas.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	41 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/04/2016 08:08:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	JMMS-A8W9Y7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	B0XynbAKZtbfjmnNhaDKc46DjFEphFW		





Resultando que en el caso que nos ocupa son ya reiteradas las denuncias formuladas por los vecinos respecto de las molestias ocasionadas por el establecimiento antedicho, por lo que el titular de la actividad deberá proceder al adecuado aislamiento del local que se viene utilizando como almacén, ya que, por otra parte, no deja de ser un anejo integrado en el conjunto de dependencias en la que se ejerce la actividad.

Resultando que aislar convenientemente el almacén asegura evitar molestias a los vecinos

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar a la mercantil "REAL 23 S.L.", como titular de la licencia de actividad, que a fin de evitar molestias a los vecinos deberá aislar el local para garantizar que no se superan los niveles que se establecen en la normativa vigente. Para ello dispone de un plazo máximo de un mes, el cual empezará a computarse a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

SEGUNDO. Advertir a la citada mercantil que en caso de no ser atendido este requerimiento en el plazo señalado se procederá a la ejecución subsidiaria a costa del obligado (artículos 95, 96 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Ello implicará no sólo la liquidación de los gastos derivados de la ejecución material de lo ordenado, sino también la liquidación de los gastos que indirectamente genere tal realización subsidiaria: trabajo desarrollado por el personal técnico y auxiliar de este Ayuntamiento, etc. (conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente).

2016JG00468.-

Visto el informe de la Oficina Técnica:

Titular: : <XXXXXX> **N.I.F.:** 05900534E

Domicilio: <XXXXXX> <XXXXXX> **Representado por:**

Emplazamiento de la obra: : CL MAGDALENA 96

Referencia catastral: 7510606VH6971S0001RE

Descripción de las obras: :

REFORMA. RESIDENCIAL UNIFAMILIAR. 1 UDS. 117,23 M2. 352 M3.

LIBRE. LEGALIZACIÓN. TERRAZA CUBIERTA. 1 UDS. 54,27 M2. 147 M3.

Técnico redactor del Proyecto – Francisco J. A. Villahermosa

Fecha del Proyecto: Visado 25/01/2016

Presupuesto de las obras: 75.000,00 Euros.

Condiciones de la licencia:

- La primera utilización de esta edificación esta sujeta a la obtención previa de la oportuna licencia de uso o funcionamiento de acuerdo con el Art. 169 del TRLOTAU.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	42 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/04/2016 08:08:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	JMMS-A8W9Y7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	B0XynbAKZtbfjmnNhaDKc46DjFEphFW		





- Son condiciones de esta licencia las impuestas en los informes y resoluciones de los servicios de cualquier otra administración afectada y cuya autorización o informe sean preceptivos para la realización de las obras.

- El otorgamiento de esta licencia no presupone el cumplimiento de la normativa técnica específica, cuyo cumplimiento es de la exclusiva responsabilidad del técnico redactor del proyecto y de los agentes que intervienen en la ejecución de las obras. Previo al inicio de las obras deberá contarse con el proyecto de ejecución, visado por el colegio profesional correspondiente, así como con el resto de documentación

Plazo de iniciación de la obra: Tres meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia.

Duración de la obra: 6 meses contado a partir de la finalización de los tres meses que tiene el promotor para iniciar la obra.

Plazo máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras por causa imputable al promotor de la obra: Un mes y acumuladamente no superar el 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Conceder LICENCIA DE OBRA MAYOR para el expediente especificado en el encabezamiento, debiéndose efectuar el pago del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, según liquidación girada.

2016JG00469.-

Visto el informe de la Oficina Técnica:

Titular: < XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX > **Emplazamiento de la obra:** : CL BODEGA MORENITO C/V SAN LUIS

Referencia catastral: PARTE DE LA 6624303VH6962S0001XH

Descripción de las obras: :

DE NUEVA PLANTA. RESIDENCIAL UNIFAMILIAR. 1 UDS. 161,62 M2. 550 M3.

DE NUEVA PLANTA. APARCAMIENTO. 1 UDS. 36,82 M2. 135 M3.

DE NUEVA PLANTA. EQUIPAMIENTOS-SANITARIO-ASISTENCIAL. 1 UDS. 38,59 M2. 141 M3.

LIBRE. DE NUEVA PLANTA. PISCINA.. 1 UDS. 39,56 M2. 59 M3.

Técnico redactor del Proyecto – Jesús A. Muñoz Trillo

Fecha del Proyecto: 29-10-15 visado

Presupuesto de las obras: 189.496,71 Euros.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	43 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/04/2016 08:08:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	JMMS-A8W9Y7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	B0XynbAKZtbfjmnNhaDKc46DjFEphFW		





Condiciones de la licencia:

- La primera utilización de esta edificación esta sujeta a la obtención previa de la oportuna licencia de uso o funcionamiento de acuerdo con el Art. 169 del TRLOTAU.
- Son condiciones de esta licencia las impuestas en los informes y resoluciones de los servicios de cualquier otra administración afectada y cuya autorización o informe sean preceptivos para la realización de las obras.
- El otorgamiento de esta licencia no presupone el cumplimiento de la normativa técnica específica, cuyo cumplimiento es de la exclusiva responsabilidad del técnico redactor del proyecto y de los agentes que intervienen en la ejecución de las obras Previo al inicio de las obras deberá contarse con el proyecto de ejecución, visado por el colegio profesional correspondiente, así como con el resto de documentación obligatoria en función del tipo y circunstancias de la obra.

Plazo de iniciación de la obra: Tres meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia.

Duración de la obra: 12 meses contado a partir de la finalización de los tres meses que tiene el promotor para iniciar la obra.

Plazo máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras por causa imputable al promotor de la obra: Un mes y acumuladamente no superar el 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Conceder LICENCIA DE OBRA MAYOR para el expediente especificado en el encabezamiento, debiéndose efectuar el pago del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, según liquidación girada.

5º.- ASUNTOS DE CULTURA, EDUCACIÓN, TURISMO Y COMERCIO.

2016JG00470.-

RESULTANDO que la Asociación Española Contra el Cáncer de Valdepeñas ha solicitado el uso del Teatro Auditorio Municipal de Valdepeñas el día 3 de Junio para celebrar un Festival a cargo de al Academia de Tina Gutiérrez con el fin de recaudar fondos que irían destinado a proyectos sociales y benéficos que desarrolla esta Asociación.

CONSIDERANDO que la actividad que van a realizar concurren razones de tipo social cuyo ingresos revierten en un fin social de interés general de la comunidad y visto el Informe de la Administración de Tributos.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	44 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/04/2016 08:08:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	JMMS-A8W9Y7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	B0XynbAKZtbfjmnNhaDKc46DjFEphFW		





Aprobar la exención de la tasa por Uso del Teatro Auditorio Municipal a la **Asociación Española Contra el Cáncer de Valdepeñas** debiendo asumir al menos la contratación de una persona (guarda de seguridad, etc.) para el control de acceso en la entrada, antes, durante y después del espectáculo, para garantizar siempre el debido orden, así como contratar el resto del personal que le sea preciso para el desarrollo de la actuación

2016JG00471.-

RESULTANDO que la Asociación AFAD de Valdepeñas ha solicitado el uso del Teatro Auditorio Municipal de Valdepeñas los días 24 y 25 de Junio para llevar a cabo un Festival a cargo de la Academia de Baile de Savia Nueva con el fin de recaudar fondos que irían destinado a proyectos sociales y benéficos que desarrolla esta Asociación.

CONSIDERANDO que la actividad que van a realizar concurren razones de tipo social cuyo ingresos revierten en un fin social de interés general de la comunidad y visto el Informe de la Administración de Tributos.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la exención de la tasa por Uso del Teatro Auditorio Municipal a la **Asociación AFAD** debiendo asumir al menos la contratación de una persona (guarda de seguridad, etc.) para el control de acceso en la entrada, antes, durante y después del espectáculo, para garantizar siempre el debido orden, así como contratar el resto del personal que le sea preciso para el desarrollo de la actuación

2016JG00472.-

RESULTANDO que la Asociación AFAD de Valdepeñas ha solicitado el uso del Teatro Auditorio Municipal de Valdepeñas el día 30 de Junio para llevar a cabo Festival a cargo de la Academia de Baile de Héctor Caro con el fin de recaudar fondos que irían destinado a proyectos sociales y benéficos que desarrolla esta Asociación.

CONSIDERANDO que la actividad que van a realizar concurren razones de tipo social cuyo ingresos revierten en un fin social de interés general de la comunidad y visto el Informe de la Administración de Tributos

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la exención de la tasa por Uso del Teatro Auditorio Municipal a la **Asociación AFAD de Valdepeñas** debiendo asumir al menos la contratación de una persona (guarda de seguridad, etc.) para el control de acceso en la entrada, antes, durante y después del espectáculo, para garantizar siempre el debido orden, así como contratar el resto del personal que le sea preciso para el desarrollo de la actuación.

2016JG00473.-

RESULTANDO que la Asociación AFAD de Valdepeñas ha solicitado el uso del Teatro Auditorio Municipal de Valdepeñas el día 18 de Junio para llevar a cabo un Festival a

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	45 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/04/2016 08:08:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	JMMS-A8W9Y7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	B0XynbAKZtbfvjmnNhaDKc46DjFEphFW		





cargo de la Academia de Baile de María Gavilán con el fin de recaudar fondos que irían destinado a proyectos sociales y benéficos que desarrolla esta Asociación.

CONSIDERANDO que la actividad que van a realizar concurren razones de tipo social cuyo ingresos revierten en un fin social de interés general de la comunidad y visto el Informe de la Administración de Tributos.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la exención de la tasa por Uso del Teatro Auditorio Municipal a la **Asociación AFAD de Valdepeñas** debiendo asumir al menos la contratación de una persona (guarda de seguridad, etc.) para el control de acceso en la entrada, antes, durante y después del espectáculo, para garantizar siempre el debido orden, así como contratar el resto del personal que le sea preciso para el desarrollo de la actuación

2016JG00474.-

RESULTANDO que la Asociación ADWN de Valdepeñas y la Asociación AFA de Valdepeñas han solicitado el uso del Teatro Auditorio Municipal de Valdepeñas los días 10 y 11 de Junio para llevar a cabo un Festival a cargo de al Academia de Baile de Irene Campillo con el fin de recaudar fondos que irían destinado a proyectos sociales y benéficos que desarrolla esta Asociación.

CONSIDERANDO que la actividad que van a realizar concurren razones de tipo social cuyo ingresos revierten en un fin social de interés general de la comunidad y visto el Informe de la Administración de Tributos.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la exención de la tasa por Uso del Teatro Auditorio Municipal a la **Asociación ADOEN y AFA de Valdepeñas** debiendo asumir al menos la contratación de una persona (guarda de seguridad, etc.) para el control de acceso en la entrada, antes, durante y después del espectáculo, para garantizar siempre el debido orden, así como contratar el resto del personal que le sea preciso para el desarrollo de la actuación.

2016JG00475.-

RESULTANDO que la ONG Manos Unidas ha solicitado el uso del Teatro Auditorio Municipal de Valdepeñas el día 12 de Junio para llevar a cabo un Concierto Benéfico con el fin de recaudar fondos que irían destinado a proyectos sociales y benéficos que desarrolla esta ONG.

CONSIDERANDO que la actividad que van a realizar concurren razones de tipo social cuyo ingresos revierten en un fin social de interés general de la comunidad y visto el Informe de la Administración de Tributos.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	46 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/04/2016 08:08:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	JMMS-A8W9Y7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	B0XynbAKZtbfjmnNhaDKc46DjFEphFW		





Aprobar la exención de la tasa por Uso del Teatro Auditorio Municipal a la **ONG MANOS UNIDAS** debiendo asumir al menos la contratación de una persona (guarda de seguridad, etc.) para el control de acceso en la entrada, antes, durante y después del espectáculo, para garantizar siempre el debido orden, así como contratar el resto del personal que le sea preciso para el desarrollo de la actuación.

2016JG00476.-

Valdepeñas es un referente dentro del mundo de la cultura y en especial el de las Artes Plásticas, gracias a su Exposición Internacional de Artes Plásticas que es la decana de cuantas se celebran en España y la única que tiene la Medalla de Oro a las Bellas Artes. Fruto de ella Valdepeñas posee una colección de arte contemporánea única en Castilla-La Mancha que se expone en las salas de su Museo Municipal.

Es intención de este Ayuntamiento contar entre los fondos del citado museo con obra del reconocido <XXXXX>, que tiene su obra en los mejores museos y en los espacios públicos no sólo de nuestro país sino de fuera de él.

Las obras que estaría interesado en adquirir este Ayuntamiento son:

DELIRIO O SUEÑO DEL MINOTAURO.

Altura 160 cm, anchura 85 cm. ,profundo 85 cm.

Peso aproximado 120 kgs.

Es una Pieza Única, fundida en bronce a la cera perdida y compuesta y encajada sin soldadura por una figura femenina y una silla-lomo de vaca.

Firmada y con huella dactilar impresa en la planta del pie izquierdo.

Fecha en 2009 en la planta del pie derecho.

Su Pátina (sin completar) pigmenta la figura de verdes y azules, con el cráneo de res y el pelo de color hueso. Esta pátina vale igualmente para interior y exterior.

INCUBUS.

Altura 203 cm., anchura 92 cm. ,profundo 112 cm.

Peso aproximado 200 kgs.

Es una Pieza Única, fundida en bronce a la cera perdida en Fundiciones Yunta (Arganda del Rey)

Con la inscripción "Incubus" al frente y la huella dactilar en el costado izquierdo.

Fecha de ejecución 2002.

Su Pátina anterior fue eliminada a la espera de su ubicación definitiva.

Considerando que <XXXXX> adeuda al Estado en materia de impuestos una importante cantidad de dinero; y que este Ayuntamiento carece de presupuesto y medios económicos para poder acometer la adquisición de las citadas obras, es por lo que:

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º.- Solicitar al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte la realización de las gestiones oportunas ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para que éste

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	47 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/04/2016 08:08:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	JMMS-A8W9Y7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	B0XynbAKZtbfjmnNhaDKc46DjFEphFW		





autorice la Adquisición de las Obras antes reseñadas con cargo a los impuestos que ≤ XXXXX >

2º Dar traslado del presente acuerdo a D. Victor Ochoa.

2016JG00477.-

RESULTANDO que con el fin de difundir las actividades culturales que se organizan y gestionar y actualizar de una manera más eficaz los contenidos que desde esta Concejalía se publican en las redes sociales como son Facebook, Twitter e Instagram en las que tiene abiertas cuentas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar que la línea telefónica ≤ XXXXX > que dispone esta Concejalía pase a Línea con Tarifa de Datos así como el cambio del terminal asociado a la línea anteriormente citada.

2016JG00478.-

RESULTANDO que la Asociación AFAD de Valdepeñas ha solicitado el uso del Teatro Auditorio Municipal de Valdepeñas el día 15 de Abril para llevar a cabo Festival Flamenco con el fin de recaudar fondos que irían destinado a proyectos sociales y benéficos que desarrolla esta Asociación.

CONSIDERANDO que la actividad que van a realizar concurren razones de tipo social cuyo ingresos revierten en un fin social de interés general de la comunidad y visto el Informe de la Administración de Tributos

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la exención de la tasa por Uso del Teatro Auditorio Municipal a la **Asociación AFAD de Valdepeñas** debiendo asumir al menos la contratación de una persona (guarda de seguridad, etc.) para el control de acceso en la entrada, antes, durante y después del espectáculo, para garantizar siempre el debido orden, así como contratar el resto del personal que le sea preciso para el desarrollo de la actuación.

2016JG00479.-

RESULTANDO que ≤ XXXXX > presentó escrito en este Ayuntamiento el 18/01/2016 con registro de entrada nº 2016E01057, por el que solicita la devolución de 17,50 euros en concepto de bonificación por desempleo correspondiente al curso de la Universidad Popular "Actividades Físicas para la Vida",

CONSIDERANDO que la solicitante efectuó el pago en concepto del curso indicado por importe de 35 euros el 06/10/2015, y se inscribió como demandante de empleo el 16/10/2015, según consta en la documentación aportada junto con el escrito referido,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	48 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/04/2016 08:08:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	JMMS-A8W9Y7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	B0XynbAKZtbfjmnNhaDKc46DjFEphFW		





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Denegar la devolución solicitada por no encontrarse en situación de desempleo en el momento de efectuar la matrícula y el pago de la misma.

6º.- ASUNTOS DE DEPORTES Y JUVENTUD.

2016JG00480.-

RESULTANDO que mediante acuerdo de J.G.L nº 2016JG00201 de fecha 15/02/16 se aprobó el abono de la subvención 2015 al C.D Frontenis Valdepeñas,

CONSIDERANDO que hay un error en el número de CIF de dicho Club

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Rectificar dicho acuerdo y donde dice “Aprobar la solicitud del abono de la subvención año 2015, al C.D. Frontenis Valdepeñas con CIF G-13454749, por un importe de 600 € (seiscientos euros), en base al acuerdo aprobado en J.G.L. de fecha 23/03/15 y nº 2015JG00449” debe decir “Aprobar la solicitud del abono de la subvención año 2015, al C.D. Frontenis Valdepeñas con CIF V-13454749, por un importe de 600 € (seiscientos euros), en base al acuerdo aprobado en J.G.L. de fecha 23/03/15 y nº 2015JG00449”

7º.- ASUNTOS DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES Y BARRIOS.

2016JG00481.-

RESULTANDO que el artículo 15 del Reglamento de Régimen Interior de la Escuela Infantil Cachiporro regula el procedimiento de selección y adjudicación de plaza, así como el calendario de este procedimiento

CONSIDERANDO que la fecha de inicio de este procedimiento está próxima

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: El calendario para la selección y adjudicación de plaza será:

Reserva de plazas (para renovar matrícula)... ..1 al 10 de abril.
Publicación del nº de vacantes.....el 19 de Abril.
Solicitudes de nuevo ingreso.....del 19 de Abril al 10 de Mayo.
Baremación y asignación de precio público.....del 11 de Mayo al 9 de Junio.
Lista provisional de Admitidos.....el 10 de Junio.
Plazo de reclamación.....del 11 al 20 de Junio.
Lista definitiva... ..el 30 de Junio.
Formalización de matrícula.....del 1 al 15 de Julio

SEGUNDO: Requisitos de los solicitantes:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	49 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/04/2016 08:08:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	JMMS-A8W9Y7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	B0XynbAKZtbfjmnNhaDKc46DjFEphFW		





1. Pueden solicitar la admisión en la Escuela Infantil Cachiporro del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas, las familias o responsables legales de los/as niños/as, residentes en esta localidad, que hayan nacido desde el 1 de Enero de 2014 al 10 de Mayo de 2016.
2. **Situaciones de riesgo** que perjudiquen al desarrollo personal o social del niño/a o situaciones de desamparo que hagan necesaria la asunción de tutela (previo informe social), conforme a lo estipulado en la Ley 3/1999, de 31 de Marzo, del Menor de Castilla la Mancha y en el Decreto 143/1990, de 18 de Diciembre, sobre el procedimiento en materia de protección de menores.
3. Familia en la que **ambos progenitores/tutores** trabajen o formada por un/a solo/a progenitor/a que trabaje, excepto cuando se trate de jornada parcial fuera del horario del centro.

Se equipará esta situación a los **progenitores/tutores** que en el plazo de presentación de solicitudes se encuentren en situación de excedencia, teniendo previsto la incorporación a su trabajo antes de un mes a contar desde la fecha de acceso del niño al centro.

La asistencia y permanencia en la Escuela Infantil supone la aceptación de las normas del centro.

TERCERO: Baremo de admisión.

Apartado I – situación socio- familiar.

1. **Enfermedad crónica grave o discapacidad** de alguno de los progenitores que interfiera en la adecuada atención al niño y/o le impida integrarse laboralmente, y por cada uno de los progenitores afectados -----**3 puntos**
2. Familia **monoparental**----- **3 puntos**
3. Progenitor viviendo en la unidad familiar de origen y con dependencia económica de ella-----**3 puntos**
4. **Familia numerosa** con título en vigor: **1 punto** por cada hijo a partir del tercero inclusive.
5. El niño para el que solicita la plaza ha nacido de **parto múltiple**----**2 puntos**

Las **familias en las que ambos trabajen** o formada por un solo progenitor que trabaje, excepto cuando se trate de jornada parcial fuera del horario del centro, o las que se encuentren en **situación de excedencia**, teniendo previsto incorporarse a su trabajo antes de un mes a contar desde la fecha de acceso del niño al centro, contarán con **30 puntos** para que de este modo tengan preferencia, como así se indica en el Art. 14 del Reglamento de Régimen Interior.

*los apartados 2 y 3 son excluyentes.

Apartado II – situación económica.

1. **Familia sin ingresos económicos**, (previo informe de Servicios Sociales). Situaciones graves de carencia económica (ambos progenitores en paro o hijos/as a cargo de un solo/a progenitor/a en paro, sin prestación ni ingresos económicos de otro tipo de la unidad familia)-----**15 puntos.**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	50 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/04/2016 08:08:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	JMMS-A8W9Y7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	B0XynbAKZtbfvjmnNhaDKc46DjFEphFW		





2. Familia con **ingresos económicos**: De los ingresos anuales de la unidad familiar se deducirán, en su caso, una cantidad estipulada cada año en concepto de gastos de alquiler o amortización de vivienda habitual.

- Hasta el 34% del IPREM-----7 puntos
- Del 34,1% a 45,00 del IPREM-----6 puntos
- Del 45,1% a 60% del IPREM-----5 puntos
- Del 60,1% a 80% del IPREM-----4 puntos
- Del 80,1% a 100% del IPREM-----3 puntos
- Del 100,1% al 120% del IPREM-----2 puntos
- Del 120,1% al 140% del IPREM-----1 punto

I.P.R.E.M (indicador de renta de efectos múltiples) para el **año 2016** es de 532,51 €

*los puntos 1 y 2 son excluyentes

OTRAS SITUACIONES

1. Hermano/a matriculado/a en el centro y que haya efectuado reserva de plaza----- **1 punto.**
2. Existencia de algún/a componente de la unidad familiar, cuando no se trate de los progenitores, con **discapacidad** o enfermedad crónica grave que interfiera en la atención al niño/a----- **1 punto.**

CRITERIOS DE DESEMPATE

Los empates que, en su caso, se produzcan, se dirimirán aplicando, en el orden establecido y hasta el momento en que se obtenga el desempate, los criterios que se exponen a continuación:

- Hermano/a admitido/a en el proceso de selección.
- Menor renta per cápita.
- Mayor número de hermanos/as.
- Mayor proximidad al Centro del domicilio familiar o lugar de trabajo de los progenitores/tutores.

CUARTO: Documentos que deben aportar con el impreso de solicitud:

- Fotocopia del libro de familia.
- Fotocopia del D.N.I de los progenitores/tutores.
- Fotocopia de la última **declaración de la renta, completa.**
- Fotocopia de **Certificado de Retenciones**, emitido por la empresa.
- Los/as trabajadores/as por cuenta ajena: Fotocopia de las **tres últimas nóminas.**
- Los/as trabajadores/as autónomos/as: fotocopia del modelo 130 correspondiente al 4º trimestre, y **declaración jurada** de ingresos mensuales.
- Certificado de pensiones.
- Declaraciones de **alta/bajas** a la Seguridad Social o vida laboral.
- En caso de desempleo, **certificado del INEM** en el que haga constar la **prestación percibida.**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	51 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/04/2016 08:08:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	JMMS-A8W9Y7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	B0XynbAKZtbfjmnNhaDKc46DjFEphFW		





- Fotocopia del último recibo de amortización de hipoteca o alquiler de vivienda.
- Carné de familia numerosa.
- Certificado en el que figure los miembros de la unidad familiar que se encuentran inscritos en el mismo número de hoja patronal.
- Certificado de horarios de los progenitores o tutores.
- Certificado de discapacidad de alguno/a de los miembros de la unidad familiar o informe médico que acredite la existencia de enfermedad crónica grave que interfiera en el cuidado del/ la menor
- Cualquier otra documentación que estimen oportuno.

Aspectos a analizar en la baremación:

- IRPF de la familia.
- Media de las 3 últimas nóminas de cada miembro de la unidad familiar que trabaje.
- En su caso, prestación económica del INEM.
- Valor de los bienes rústicos, urbanos, vehículos. etc.,
- Si tiene hipoteca, el coste mensual de la misma.
- Los trabajadores autónomos: fotocopia del modelo 130 correspondiente al 4º trimestre.
- Las retenciones emitidas por la empresa.
- Comprobación de empadronamiento.
- Estudio de las situaciones monoparentales, mediante: libro de familia, justificante de pensiones de alimentos, certificado en el que figuren inscritos en el Padrón Municipal en el mismo domicilio, esto es, bajo el mismo número de hoja patronal.

Estudio de la documentación de discapacidad o enfermedad crónica acreditada, de los miembros de la unidad familiar.

2016JG00482.-

RESULTANDO:

- Que el Plan de Igualdad Municipal se encuentra en su fase de implementación.
- Que la Comisión General de Igualdad es el órgano consultivo, de participación, seguimiento y evaluación del Plan de Igualdad,
- Que para lograr una mayor operatividad de ésta y acorde con el espíritu para la que fue creada, se considera oportuno concretar la composición de la misma.
- Que la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de Marzo de 2014 adoptó acuerdo (2014JGL00548) sobre la constitución y composición de la Comisión General de Igualdad.
- Que en Apartado B) de dicho acuerdo de JGL referente a la Composición de la Comisión General, señala literalmente que está esta formada por "Todos los

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	52 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/04/2016 08:08:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	JMMS-A8W9Y7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	B0XynbAKZtbfjmnNhaDKc46DjFEphFW		





agentes sociales implicados”, procediéndose a modificar y ampliar este apartado, que queda como sigue:

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN GENERAL

1. PRESIDENTE: Alcalde del Ayuntamiento o Teniente-Alcalde/Concejal en quien delegue.
2. Un Representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales.
3. Un Representante de todos y cada uno de los partidos o grupos políticos con sede en Valdepeñas que no ostenten representación municipal.
4. Todos y cada uno de los representantes de la Comisión Técnica de Igualdad o persona en quien delegue.
5. Un Representante de todas y cada uno de Asociaciones y/o entidades que se encuentran dentro del Área de Sanidad, Servicios Sociales y Barrios.

Asociaciones de Mujeres.

Asociaciones y/o entidades de Proyecto Discapacidad y/o Dependencia, Inmigrantes, Cooperación, Cruz Roja, Cáritas, etc.

Entidades y/o Asociaciones de Mayores, Centro de Día, Centros Residenciales, etc.

Entidades y/o Asociaciones Sanitarias: Centro de Salud, Hospital “Gutiérrez Ortega”, etc.

Entidades o Asociaciones trabajan Drogodependencia.

Asociaciones de Barrios.

6. Un Representante de todas y cada una de las entidades/asociaciones que se encuadran dentro del Área de Desarrollo Empresarial.

Un representante de las empresas de Valdepeñas (FECEVAL)

7. Un Representante de todas y cada uno de las Entidades y/o Asociación de ámbito educativo.

Centros Educativos de Primaria.

Centros Educativos de Secundaria.

Escuelas Infantiles de Valdepeñas.

Centro de Educación Especial.

Centro de Educación Permanente de Adultos.

Centro Asociado de la UNED.

Universidad Popular.

AMPAS

8. Un Representante de todas y cada una de las Asociaciones o Entidades que se encuadran dentro del Área de Coordinación General, Participación, Festejos, Seguridad Ciudadana y Tráfico.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	53 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/04/2016 08:08:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	JMMS-A8W9Y7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	B0XynbAKZtbfjmnNhaDKc46DjFEphFW		





Cuerpo Nacional de Policía.
Policía Local.
Hermandades.

9. Un Representante de todas y cada una de las entidades que se encuadran dentro del Área de Agricultura y Medio Ambiente.
10. Un Representante de todas las entidades ó asociaciones que se encuadran dentro del Área de Juventud y Deporte.

Consejo Juventud.
Asociaciones Juveniles.
Asociaciones Culturales.
Entidades/Asociaciones Deportivas.

11. Un Representante de todas y cada una de las entidades ó asociaciones del Área de Cultura, Turismo y Comercio.

Entidades ó Asociaciones Culturales.
Entidades ó Asociaciones de Turismo.
Entidades ó Asociaciones de Comercio.

Así como cualquier otra entidad, colectivo, asociación u otros, que este interesado en formar parte de la Comisión General previa solicitud por escrito.

Por todo lo anteriormente expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la modificación del Apartado B del acuerdo de JGL nº 204JGL00548 correspondiente a la "Composición de la Comisión General" del Plan de Igualdad Municipal de Valdepeñas 2014-2017.

2016JG00483.-

RESULTANDO que el CEIP "JESUS BAEZA" ha presentado en este Ayuntamiento solicitud de cesión de uso del Albergue propiedad del Ayuntamiento y situado en el Barrio de Consolación N-IV, para celebrar una Jornada de Convivencia de alumnos de 5º y 6º de Educación Primaria, el próximo día 17 de Marzo en horario de 10,00 a 18,00 horas.

Es por lo que,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobación del Contrato de cesión de uso del Albergue Municipal del Barrio de Consolación

NIV para el CEIP "JESÚS BAEZA" el próximo día 17 de Marzo de 2016 en horario de 10,00 a 18,00 horas.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	54 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/04/2016 08:08:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	JMMS-A8W9Y7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	B0XynbAKZtbfjmnNhaDKc46DjFEphFW		





2016JG00484.-

RESULTANDO que en Junta de Gobierno Local de fecha 23 de Marzo de 2015, se le concedió a la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Valdepeñas "ARAV" una subvención de 2.249,57 €, en base a la Convocatoria de Ayudas de apoyo a proyectos de actividades de servicios sociales y deportivas que revierten en la comunidad de la ciudad de Valdepeñas para 2015.

CONSIDERANDO que una vez revisada por los Servicios Económicos y los Servicios Sociales de este Ayuntamiento la documentación correspondiente a la justificación de dicha subvención, se valora que se ajusta a lo establecido.

Por lo que,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar el expediente de justificación de la subvención de 2015 a favor de la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Valdepeñas "ARAV".

SEGUNDO. Se proceda al pago de la cantidad de 2.249,57 €, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad de liquidez de la Tesorería Municipal.

8º.- ASUNTOS DE HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

2016JG00485.-

Visto el escrito presentado por Don < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número < XXXXX > y fecha < XXXXX >, en el que solicita la devolución de la Tasa de Basura correspondiente al local sito en < XXXXX > de Valdepeñas.

Realizadas comprobaciones oportunas consta que en < XXXXX > se dio de alta por inspección a este local en el Padrón de la Tasa de Basura por estar ejerciéndose en él la actividad de "< XXXXX >".

Atendiendo a la documentación presentada anexa a la solicitud donde se puede comprobar que dicho bien inmueble ha sido transmitido por compraventa el día < XXXXX >.

Considerando que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, cuyo artículo 7.2 señala que:

"...las cuotas se devengarán el primer día del periodo impositivo, coincidiendo éste con el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en que se ajustará a dichas

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	55 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/04/2016 08:08:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	JMMS-A8W9Y7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	B0XynbAKZtbfjmnNhaDKc46DjFEphFW		





circunstancias por trimestres naturales completos, cualquiera que sea el tiempo de utilización del servicio dentro de dicho periodo.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Anotar en el Padrón correspondiente la baja del local sito en C/ <XXXXX >, cuyo titular era Don <XXXXX >, por la actividad de “<XXXXX >”, del ejercicio 2016 en adelante.

Segundo.- No estimar la solicitud de devolución de ingresos.

2016JG00486.-

Habiéndose detectado un error en el Departamento de Administración Tributaria en los siguientes términos:

En la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) nº <XXXXX >en el expediente <XXXXX >por la transmisión del bien inmueble con referencia catastral <XXXXX >existe un error en el título de transmisión.

Revisada la documentación en base a la cual se liquidó el impuesto, Escritura de <XXXXX >, número <XXXXX >, otorgada ante la Sr. Notario Don <XXXXX >en fecha <XXXXX >.

Resultando que el inmueble con referencia catastral <XXXXX >se transmitió por donación de Doña <XXXXX >, mientras que en el expediente se ha liquidado el IIVTNU por una compraventa.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Anular la liquidación girada con número <XXXXX >en el expediente <XXXXX >y girar nueva en la que el título de transmisión sea Donación y, por tanto, rectificar el sujeto pasivo del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

2016JG00487.-

Detectado un error en el Departamento de Administración Tributaria y realizadas las comprobaciones oportunas se informa lo siguiente:

Se ha girado a Don <XXXXX >recibos duplicados de la Tasa por tenencia de animales correspondientes a los ejercicios <XXXXX >por los animales <XXXXX >.

Se ha comprobado que en el Padrón de esa Tasa el interesado tiene dos números de registro asignados y, por esta razón se emiten duplicadas las liquidaciones.

Resultando por tanto que no procede el recibo emitido a Don <XXXXX >.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	56 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/04/2016 08:08:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	JMMS-A8W9Y7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	B0XynbAKZtbfjmnNhaDKc46DjFEphFW	





A la vista de ello, en base a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Anotar la baja en el Registro de la Tasa por Tenencia de Animales del número de <XXXXX >Don <XXXXX >, al estar duplicado con el núm<XXXXX >.

SEGUNDO.- Anular el recibo de los años <XXXXX >emitidos a Don <XXXXX >de la Tasa por tenencia de animales por el animal con el registro <XXXXX >.

TERCERO.- Anular la liquidación núm. <XXXXX >, de 10 euros, emitido a <XXXXX >de la Tasa por tenencia de animales por el animal <XXXXX >).

2016JG00488.-

Detectado un error en el Departamento de Administración Tributaria y realizadas las comprobaciones oportunas se observa que se ha girado a <XXXXX >la liquidación 1600002403 de la Tasa por ocupación de la vía pública con finalidad lucrativa, por el epígrafe Mercadillo, puesto núm. 37, debiendo ser girada a nombre <XXXXX >, en virtud del Decreto núm. <XXXXX >.

A la vista de ello, en base a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Anular la liquidación <XXXXX >de la Tasa por ocupación de la vía pública con finalidad lucrativa con Mercadillo, emitida a nombre de <XXXXX >, por importe de <XXXXX >

Segundo.- Girar nueva liquidación de la Tasa por ocupación de la vía pública con finalidad lucrativa con Mercadillo, emitida a nombre de Doña <XXXXX >

2016JG00489.-

Detectado un error en el Departamento de Administración Tributaria y realizadas las comprobaciones oportunas se observa que en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha <XXXXX >, referencia <XXXXX >, relativo a la declaración de exención del IIVTNU de la finca <XXXXX >, con referencia catastral <XXXXX >, del expediente <XXXXX >, debiendo ser el expediente <XXXXX >.

A la vista de ello, en base a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	57 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/04/2016 08:08:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	JMMS-A8W9Y7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	B0XynbAKZtbfjmnNhaDKc46DjFEphFW		





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Rectificar el acuerdo <XXXXX>, en relación a la exención de la liquidación del IIVTNU, del inmueble sito en <XXXXX>, con referencia catastral <XXXXX>, de la siguiente forma: donde dice expediente <XXXXX>, debe decir <XXXXX>.

2016JG00490.-

Detectado un error en el Departamento de Administración Tributaria y realizadas las comprobaciones oportunas se observa que en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha <XXXXX>, referencia <XXXXX>, relativo a la solicitud de devolución de liquidaciones de Tasas por Ocupación de Vía Pública, expediente tramitado a instancia de Don <XXXXX>.

Considerando que el citado acuerdo en su parte dispositiva establece la anulación de las liquidaciones <XXXXX> de la Tasa por ocupación de la vía pública con contenedores, emitida a nombre de <XXXXX> y debe establecerse la devolución de dichos importes.

A la vista de ello, en base a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede rectificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha <XXXXX> referencia <XXXXX>, relativo a la solicitud de devolución de liquidaciones de Tasas por Ocupación de Vía Pública, expediente tramitado a instancia de Don <XXXXX>; y devolver las siguientes cantidades al interesado:

- <XXXXX>Euros en relación a la liquidación <XXXXX>.
- <XXXXX>Euros en relación a la liquidación <XXXXX>.
- <XXXXX>Euros en relación a la liquidación <XXXXX>.
- <XXXXX>Euros en relación a la liquidación <XXXXX>.

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

2016JG00491.-

Dada cuenta del escrito presentado en el Registro de este Ayuntamiento por <XXXXX> con número de entrada 2016E02434, y fecha 05/02/2016, el cual merece ser calificado como recurso de reposición a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y que tiene por objeto la impugnación de la liquidación núm. 150004041880, girada en concepto de Impuesto

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	58 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/04/2016 08:08:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	JMMS-A8W9Y7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	B0XynbAKZtbfjmnNhaDKc46DjFEphFW		





sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), por importe de ciento treinta y cuatro mil setecientos setenta y dos euros, con cuarenta y nueve céntimos (134.772,49 Euros), solicitando como medida cautelar la suspensión de la aplicación y ejecutividad de la liquidación recurrida.

A la vista del informe emitido por los Servicios Económicos Municipales, conforme al cual:

“Considerando lo manifestado en primer lugar en el recurso, el art. 100.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, TRLRHL, establece que “1. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al ayuntamiento de la imposición.”

Como bien señala el recurrente, para que la construcción, instalación u obras esté sujeta al ICIO, es necesario que la misma requiera la obtención de licencia, se haya obtenido o no, siempre que sea el Ayuntamiento el órgano competente para expedirla. Hay que señalar en este sentido, que la jurisprudencia del Tribunal Supremo (véase Sentencia de 10 de diciembre de 2003 -RJ 2004/110-) establece que aún cuando no existe la expedición de una licencia como tal, lo cierto es que las obras realizadas al amparo de un contrato público están sujetas a la facultad de control municipal que exige el mismo artículo 100.1 del TRLRHL, y por ende, sujetas al ICIO.

No obstante, ahondando más en esta cuestión, hay que señalar lo establecido en el artículo 165, relativo a los actos sujetos a licencia urbanística, del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de Mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, que en su apartado tercero establece que: “Cuando los actos de construcción, edificación y uso del suelo sean promovidos por los Municipios en su propio término municipal, el acuerdo que los autorice o apruebe está sujeto a los mismos requisitos y produce los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de esta ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local”.

En relación al sujeto pasivo del impuesto, además de lo señalado en el art. 101.1 TRLRHL, hay que destacar la jurisprudencia del alto Tribunal sobre este extremo. De un análisis de sus pronunciamientos se considera sujeto pasivo del ICIO, a título de contribuyente, el dueño de las obras, que será aquel que asuma los gastos que su ejecución comporte, que en condiciones normales debe ser el propio concesionario, ya que incluso la jurisprudencia establece que no es criterio determinante para considerar las obras no sujetas al ICIO el hecho de que una vez finalizado el periodo de concesión, la construcción, instalación u obra revierta en el patrimonio municipal (STS de 15/03/2003 -RJ 2003/3646- y STS de 10/12/2003 -RJ 2004/110-).

Para mayor concreción, si acudimos al contrato concesional suscrito, Contrato Administrativo de Concesión de Obra Pública para el Proyecto, Construcción y posterior Explotación del Centro Deportivo denominado casa del Agua de Valdepeñas, firmado el 17 de Marzo de 2009, concretamente al Pliego de Condiciones que se incorpora como Documento 1 y que forma parte de este contrato, en su apartado 15.2,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	59 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/04/2016 08:08:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	JMMS-A8W9Y7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	B0XynbAKZtbfjmnNhaDKc46DjFEphFW		





relativo a los, Deberes del concesionario, letra e), se establece como tal: “sufragar por su cuenta directa y exclusiva los gastos ordinarios y extraordinarios de carácter tributario, incluido el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras” (ver página 18 de este Pliego).

Considerando todo lo anterior, la liquidación del ICIO núm. 150004041880 está girada correctamente al sujeto pasivo: Sociedad Mercantil “LA MOLINETA AGUA Y SALUD, S.L.”, por lo que tal liquidación no adolece por ese punto de ningún motivo de nulidad de los reseñados en el art. 62 de la LRJAP-PAC.

Visto que el interesado solicita como medida cautelar la “suspensión de la aplicación y ejecutividad de la liquidación recurrida” por la posibilidad de que el abono de la liquidación requerida haga peligrar el equilibrio económico de la concesión, hay que recalcar que dicho gasto ya estaba previsto inicialmente para el contratista pues se incluía como deber que asumió con la firma del Contrato de Concesión de Obra Pública.

Resultando, sin entrar en la ponderación de intereses públicos o particulares del recurrente, que la cuantía del ICIO obedece a un cálculo sencillo cuyos criterios se encuentran públicamente concretados en la Ordenanza Fiscal núm. 2 del Ayuntamiento de Valdepeñas, y que el abono de este Impuesto se concibió como deber para la parte contratista, ahora recurrente, ésta debía haber elaborado su oferta incluyendo aquellos gastos inherentes al desarrollo efectivo del contrato, entre los que se encuentra afrontar la obligación de pago del Impuesto cuya liquidación se recurre.

Atendiendo, más aún, a lo establecido en el art. 224 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, que regula suspensión de la ejecución del acto recurrido en reposición, ésta se producirá de forma automática a instancia del interesado “si se garantiza el importe de dicho acto, los intereses de demora que genere la suspensión y los recargos que procederían en caso de ejecución de la garantía, en los términos que se establezcan reglamentariamente”, extremo que no se ha producido por lo que no corresponde acceder a lo solicitado.

Resultando, por tanto, que la liquidación 150004041880 se ha efectuado conforme a lo dispuesto por la normativa reguladora del Impuesto.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Desestimar el recurso de reposición presentado por el interesado contra la liquidación nº 150004041880, girada en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), por importe de ciento treinta y cuatro mil setecientos setenta y dos euros, con cuarenta y nueve céntimos (134.772,49 Euros), no habiendo lugar a la medida cautelar solicitada.

2016JG00492.-

Con fecha 7 de Marzo de 2016 se dicta Resolución en la que se autorizaba la tramitación de la modificación nº 1 de la Concesión de la Gestión Interesada del Servicio de Punto Limpio y Grupo recuperador de Valdepeñas.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	60 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/04/2016 08:08:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	JMMS-A8W9Y7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	B0XynbAKZtbfjmnNhaDKc46DjFEphFW		





Por parte del Servicio Municipal correspondiente se formula propuesta de modificación, consistente en desarrollar tareas de recogida de residuos domésticos de gran volumen, no únicamente los abandonados junto a los contenedores de la vía pública, sino también domiciliaria, para atender la demanda de aquellos ciudadanos que, bien por su elevada edad, bien por su imposibilidad para llevar esos residuos al Punto Limpio por carecer de medios de transporte adecuados, llaman a la Concejalía de Medio Ambiente y solicitan la recogida.

En el expediente se describen las circunstancias nuevas y causas objetivas que hacen necesaria la modificación del contrato.

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículos 219 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato de referencia, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el Título V del Libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas sin perjuicio de las especificidades previstas para el contrato gestión de servicios públicos en el art. 282 TRLCSP.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar la propuesta de modificación nº1 de la Concesión de la Gestión Interesada del Servicio de Punto Limpio y Grupo Recuperador de Valdepeñas, con las siguientes especificaciones:

La modificación del contrato consistirá desarrollar tareas de recogida de residuos domésticos de gran volumen, no únicamente los abandonados junto a los contenedores de la vía pública, sino también domiciliaria, para atender la demanda de aquellos ciudadanos que, bien por su elevada edad, bien por su imposibilidad para llevar esos residuos al Punto Limpio por carecer de medios de transporte adecuados, llaman a la Concejalía de Medio Ambiente y solicitan la recogida.

El importe de la modificación se estima en 352 euros al mes IVA incluido.

SEGUNDO. Otorgar audiencia al contratista por plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del presente acuerdo para que alegue lo que estime pertinente.

Si en el plazo concedido al efecto el contratista no formulare alegación u oposición al presente Acuerdo, se adoptará acuerdo de aprobación de la modificación, requiriéndose a aquél para su formalización en documento administrativo, estimando improcedente el

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	61 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/04/2016 08:08:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	JMMS-A8W9Y7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	B0XynbAKZtbfjmnNhaDKc46DjFEphFW		





reajuste de la garantía definitiva depositada, dada la escasa cuantía de la modificación y el tiempo que resta de contrato.

2016JG00493.-

RESULTANDO que por Acuerdo nº 2015JG02012 se reconoció a la ≤_XXXXX_> la cantidad de 60.000,00 euros en concepto de subvención ejercicio 2015, procediendo al pago del primer 50 % con carácter anticipado.

Con fecha de 3 de Febrero de 2016 se presenta documentación justificativa correspondiente a la totalidad de la subvención concedida, y solicitando la percepción del segundo 50 %.

El 23 de febrero se requiere a ≤_XXXXX_> para que aporte determinada documentación:

- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria.
- Certificación de ingresos percibidos durante el ejercicio de otras Administraciones Públicas, Privadas, o particulares.
- Memoria de actividades del año 2015.

Y la subsanación de la siguiente incidencia observada en el trámite de fiscalización:

- No consta el visto bueno acreditado en algunas facturas.

CONSIDERANDO que examinada toda la documentación presentada y subsanadas las observaciones indicadas, se informa favorablemente la percepción del segundo 50 % de la subvención del año 2015.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Dar por justificada la subvención concedida para el año 2015 y proceder al pago del segundo 50%.-

SEGUNDO: Conceder a la Fundación el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción de este escrito, para recoger del Negociado de Gastos las facturas originales presentadas para la justificación, una vez selladas por esta Administración.-

2016JG00494.-

Vista la relación de facturas nº **04/2016 JGL** de fecha 09 de Marzo de 2016, elaborada por la Intervención de Fondos y fiscalizada de conformidad.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

ÚNICO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de la RELACIÓN DE FACTURAS nº 04/2016 JGL por importe de doscientos catorce mil ciento ochenta y cinco euros con veintiocho céntimos (214.185,28 €) con cargo a las aplicaciones presupuestarias

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	62 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/04/2016 08:08:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	JMMS-A8W9Y7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	B0XynbAKZtbfvjmnNhaDKc46DjFEphFW		





correspondientes del Presupuesto para ejercicio 2016, así como ordenar el pago de aquellos recibos domiciliados.

2016JG00495.-

Vista la relación de facturas nº **06/2016 R.E.C.** de fecha 09/03/2016, elaborada por la Intervención de Fondos y fiscalizada de conformidad.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de la RELACIÓN DE FACTURAS nº 06/2016 REC por importe de tres mil quinientos cincuenta y un euros con cuarenta y ocho céntimos (3.551,48 €) , que corresponden a obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores.

SEGUNDO.- Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2016 los correspondientes créditos.

2016JG00496.-

Dada cuenta del escrito registrado de entrada con número 2016E04461, por el ≤ XXXXX ≥ adjudicatario de la concesión de uso de dependencias municipales en el Centro de Día Lucero de Valdepeñas, con destino a la prestación de ≤ XXXXX ≥, solicita la prórroga del mismo conforme al estipulado en contrato.

CONSIDERANDO que, de conformidad con la estipulación TERCERA del contrato de referencia, la duración de la concesión será de 12 meses contados a partir del día de formalización del presente contrato, lo que tuvo lugar el 15 de Mayo de 2015, salvo cierre del Centro. Dicho plazo será susceptible de una prórroga de 12 meses, debiendo el concesionario solicitarlo por escrito y antelación suficiente a la finalización del plazo inicial de concesión, debiendo ser aprobada expresamente por el Órgano de Contratación si éste lo estima conveniente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Prorrogar el contrato de concesión de uso de dependencias municipales en el Centro de Día Lucero de Valdepeñas, con destino a la prestación ≤ XXXXX ≥ por un periodo de 12 meses contado a partir de día 15 de Mayo de 2016, de acuerdo con lo establecido en contrato y en el art. 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, salvo cierre del Centro donde se ubica la dependencia objeto del presente contrato, que será causa de extinción de la concesión, sin derecho a indemnización por parte del concesionario

2016JG00497.-

Dada cuenta del escrito registrado de entrada con número 2016E05199, por el que ≤ XXXXX ≥, adjudicataria de la concesión de uso de dependencias municipales en el

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	63 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/04/2016 08:08:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	JMMS-A8W9Y7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	B0XynbAKZtbfjmnNhaDKc46DjFEphFW		





Centro de Día Lucero de Valdepeñas, con destino a la prestación de servicios de \leq XXXXX \geq , solicita la prórroga del mismo conforme al estipulado en contrato.

CONSIDERANDO que, de conformidad con la estipulación TERCERA del contrato de referencia, la duración de la concesión será de 12 meses contados a partir del día de formalización del presente contrato, lo que tuvo lugar el 15 de Mayo de 2015, salvo cierre del Centro. Dicho plazo será susceptible de una prórroga de 12 meses, debiendo el concesionario solicitarlo por escrito y antelación suficiente a la finalización del plazo inicial de concesión, debiendo ser aprobada expresamente por el Órgano de Contratación si éste lo estima conveniente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Prorrogar el contrato de concesión de uso de dependencias municipales en el Centro de Día Lucero de Valdepeñas, con destino a la prestación de servicios \leq XXXXX \geq por un periodo de 12 meses contado a partir de día 15 de Mayo de 2016, de acuerdo con lo establecido en contrato y en el art. 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, salvo cierre del Centro donde se ubica la dependencia objeto del presente contrato, que será causa de extinción de la concesión, sin derecho a indemnización por parte del concesionario

2016JG00498.-

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Dada cuenta del escrito de \leq XXXXX \geq , en representación acreditada de \leq XXXXX \geq , formulando reclamación patrimonial por los daños en el vehículo matrícula \leq XXXXX \geq , el día 7 de Agosto de 2015 cuando se encontraba estacionado a la altura del nº 2 de la calle Tomás de Antequera le cayó la rama de un árbol, de grandes dimensiones, lo que provocó daños en el mismo consistentes en deformaciones de la chapa de la carrocería y arañazos en varias partes del vehículo así como rotura del retrovisor exterior izquierdo y de la luna del parabrisas, daños que valora en 1.316,73 euros según peritación del seguro, que adjunta.

Resultando que en sesión de la Junta de Gobierno Local de 30 de Noviembre de 2015 se adopta el acuerdo 2015JG02056 por el que se inicia expediente y se solicita informe a los servicios de Medio Ambiente y Policía Local.

Resultando que con fecha 11 de Diciembre de 2015 se emite informe de Policía Local.

Resultando que con fecha 14 de diciembre de 2015 se recibe escrito de Bravo y Cía. solicitando la documentación del expediente.

Resultando que con fecha 17 de Diciembre de 2015 se remite a Bravo y Cía. reclamación e informes obrantes en el expediente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	64 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/04/2016 08:08:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	JMMS-A8W9Y7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	B0XynbAKZtbfjmnNhaDKc46DjFEphFW		





Resultando que con fecha 12 de Enero de 2016 se remite a Bravo y Cía. informe del expediente.

Resultando que con fecha 13 de Enero de 2016 se recibe informe del Servicio de Medio Ambiente.

Resultando que con fecha 18 de enero de 2016 se recibe resolución de Mapfre por la que estiman la reclamación.

Resultando que en sesión de la Junta de Gobierno Local de 2 de Febrero de 2016 se adopta el acuerdo 2016JG00135 por el que se concede un plazo de 15 días para vista del expediente y presentación de alegaciones.

Considerando que según constante doctrina jurisprudencial para declarar haber lugar a la responsabilidad patrimonial por daños ocasionados a terceros se requiere la concurrencia de los siguientes requisitos:

- a) La efectiva realidad de un daño evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
- b) Que el daño o lesión patrimonial sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal.
- c) Que no se haya producido fuerza mayor.

Considerando que en el informe emitido por el Servicio de Policía Local se encuentra acreditada la existencia del daño reclamado.

Se encuentra probado por ello el requisito de la relación de causalidad entre los daños reclamados y el funcionamiento de los servicios públicos, relación que ha de ser directa, inmediata y exclusiva de causa y efecto.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Estimar la reclamación patrimonial y abonar a $\leq \text{XXXXX} \geq$ la cantidad de 300 euros, importe de la franquicia en la póliza de responsabilidad civil general, previa suscripción del correspondiente finiquito, que habrá de realizar en este Ayuntamiento, correspondiendo el resto (1.016,73 euros) a $< \text{XXXXX} >$.

SEGUNDO. Dar por finalizado el expediente de responsabilidad patrimonial iniciado mediante acuerdo 2015JG02056.

2016JG00499.-

Dada cuenta de la sentencia número 39 de fecha 17 de Febrero de 2016 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Ciudad Real en relación

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	65 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/04/2016 08:08:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	JMMS-A8W9Y7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	B0XynbAKZtbfjmnNhaDKc46DjFEphFW		





con el Procedimiento Abreviado 170/2015 interpuesto por <XXXXX >contra las bases de la bolsa de trabajo de Monitor/a de Actividades Físicas para mayores y en cuyo fallo se estima el recurso interpuesto contra desestimación presunta del recurso interpuesto contra Decreto de fecha 15 de Enero de 2015 que desestimaba reclamación contra dichas bases, por no ser acorde a Derecho y donde se imponen las costas a la Administración demandada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Poner en conocimiento de la Junta de Gobierno Local el contenido de dicha sentencia.

2016JG00500.-

Dada cuenta de la sentencia 43 de fecha 18 de Febrero de 2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Ciudad Real en relación con el Procedimiento Abreviado 238/2015 interpuesto por <XXXXX >sobre sanción de tráfico y en cuyo fallo se desestima el recurso interpuesto contra resolución que desestima recurso contra sanción de tráfico de 200 euros y la retirada de tres puntos por conducir utilizando manualmente el teléfono móvil, por ser ajustada a Derecho, imponiendo las costas a la parte recurrente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Poner en conocimiento de la Junta de Gobierno Local el contenido de dicha sentencia.

2016JG00501.-

Dada cuenta de la sentencia número 38 de fecha 17 de Febrero de 2016 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Ciudad Real en relación con el Procedimiento Abreviado 171/2015 interpuesto por <XXXXX >contra las bases de la bolsa de trabajo de Socorristas y en cuyo fallo se estima el recurso interpuesto contra desestimación presunta del recurso interpuesto contra Decreto de fecha 15 de Enero de 2015 que desestimaba reclamación contra dichas bases, por no ser acorde a Derecho y donde se imponen las costas a la Administración demandada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Poner en conocimiento de la Junta de Gobierno Local el contenido de dicha sentencia.

2016JG00502.-

Dada cuenta del expediente de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho a instancia de <XXXXX > y visto el informe favorable emitido por la Comisaría Local del Cuerpo Nacional de Policía obrante en dicho expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	66 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/04/2016 08:08:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	JMMS-A8W9Y7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	B0XynbAKZtbfjmnNhaDKc46DjFEphFW		





Aprobar la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento de la siguiente pareja: <_XXXXX_>titular del documento de identidad <_XXXXX_>titular del documento de identidad <_XXXXX_>.

2016JG00503.-

Dada cuenta del “Protocolo de sustitución de sanciones pecuniarias por trabajos en beneficio de la comunidad” aplicable a sanciones impuestas por la comisión de infracciones tipificadas en la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana, aprobada definitivamente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 28 de Julio de 2014 y publicada en el BOP de Ciudad Real de 4 de Agosto de 2014.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar el texto del citado Protocolo tal como figura redactado y así consta en el Expediente.

2016JG00504.-

Mediante escrito de fecha 20 de Octubre de 2015, notificado a la interesada con fecha 27 de Noviembre de 2015, se inició el procedimiento para la caducidad del expediente número 2014RJP00224, requiriéndole para que en el plazo de tres meses realizara las actividades necesarias para reanudar la tramitación del expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, y advirtiéndole que en caso contrario se declararía la caducidad del procedimiento y se ordenaría su archivo.

Con fecha 2 de Marzo de 2016, por Secretaría se certificó que no se había presentado dicha documentación, necesaria para reanudar el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y visto el informe-propuesta de la Secretaría del Ayuntamiento,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Declarar la caducidad del expediente de responsabilidad patrimonial número 2014RJP00224, promovido por <_XXXXX_>en relación con la reclamación por daños sufridos en caída.

SEGUNDO.- Proceder al archivo del expediente de responsabilidad patrimonial número 2014RJP00224.

TERCERO.- Dar por concluido el procedimiento, dando traslado de la presente Resolución a la interesada con indicación de los recursos que sean procedentes.

2016JG00505.-

Dada cuenta de la sentencia número 68 de 18 de Enero de 2016 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, Sala de lo Contencioso

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	67 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/04/2016 08:08:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	JMMS-A8W9Y7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	B0XynbAKZtbfjmnNhaDKc46DjFEphFW		





Administrativo 1 de Albacete, recaída en recurso de apelación interpuesto por Frimancha Industrias Cárnicas, S.A. contra sentencia dictada en Procedimiento Ordinario 88/2013 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Ciudad Real, que desestima recurso interpuesto contra la liquidación de la tasa por el servicio de depuración de aguas residuales del mes de Octubre de 2012.

Visto el fallo de la misma en el que se desestima el recurso de apelación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, la cual confirman, y se impone el abono de los costes de la apelación a cargo de la mercantil apelante vencida.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Poner en conocimiento de la Junta de Gobierno Local el contenido de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.

2016JG00506.-

Dada cuenta de la sentencia número 11 de fecha 19 de Enero de 2016 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Ciudad Real en el Procedimiento Ordinario 242/2014 interpuesto por Frimancha Industrias Cárnicas, S.A. contra la desestimación presunta de recurso de reposición contra liquidación de la tasa de depuración de aguas residuales de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2013 y Enero de 2014 e indirectamente contra la Ordenanza número 7 referida a dicha tasa y en cuyo fallo se desestima el recurso contencioso administrativo, declarando ajustada a Derecho la resolución del Ayuntamiento y, por tanto, no ha lugar a su anulación, desestimando íntegramente los restante pedimentos de la demandada con expresa imposición de costas a la parte actora.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Poner en conocimiento de la Junta de Gobierno Local el contenido de la sentencia dictada en el Procedimiento citado.

2016JG00507.-

Dada cuenta de la sentencia número 36 de fecha 1 de Marzo de 2016 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Ciudad Real en Procedimiento Abreviado 217/2015 interpuesto por <XXXXX> contra resolución que acordaba imponer sanción por infracción de aparcamiento y en cuyo fallo se estima el recurso declarando la nulidad de la resolución, sin imposición de costas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Poner en conocimiento de la Junta de Gobierno Local el contenido de la sentencia dictada procediendo al cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la misma.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	68 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/04/2016 08:08:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	JMMS-A8W9Y7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	B0XynbAKZtbfjmnNhaDKc46DjFEphFW		





2016JG00508.-

Dada cuenta de la Providencia dictada con fecha 1 del corriente mes de Marzo, por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, en el Procedimiento Ordinario 0000236/2011 y acumulados 237,238 y 239/11, en virtud de la cual se declara firme la Sentencia pronunciada en día por dicha Sala.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Quedar enterados del contenido de la Providencia mencionada, acusando recibo de la misma al Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

2016JG00509.-

Dada cuenta de un escrito presentado por INTERURBANA DE AUTOBUSES,S.A. (INTERBUS), empresa adjudicataria del contrato de gestión de servicio público de transporte regular de uso general de viajeros por carretera entre Madrid, Piedrabuena, Ciudad Real y Agudo (C.Real), en virtud del cual y ante el requerimiento de presentación de documentación comunicado a dicha Mercantil por la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Fomento, entre la que se incluye permiso de este Ayuntamiento respecto a los puntos de parada, por lo que, en base a todo ello solicitan autorización de los siguientes puntos del servicio referenciado en esta Ciudad, con la finalidad de prestarlo en las mismas direcciones establecidas:

- Estación de Autobuses, Feria del Vino, 1.
- Estación de Ferrocarril, Paseo Estación,s/nº.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado.

2016JG00510.-

RESULTANDO que mediante escrito presentado por XXXXX, se ha solicitado que se revise el expediente de aplazamiento concedido por acuerdo de Junta de 2015JG02060 de las liquidaciones nº 1400046791, 1400046792, 1500036083, 1500036084 y 1500039606 que en concepto de Tasa por Tenencia de Animales e Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, e importes de 20,00 euros, 10 euros, 3.783,06 euros, 222,75 euros y 10,00 euros, le ha girado este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO que por la Tesorera se ha emitido el siguiente Informe:

“1º.-En atención a la normativa vigente, tanto la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria como, en desarrollo de la misma, el Reglamento General de Recaudación en su artículo nº 44, prevén la posibilidad de efectuar aplazamientos y fraccionamientos del pago de deudas tributarias, que son de aplicación a las

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	69 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/04/2016 08:08:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	JMMS-A8W9Y7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	B0XynbAKZtbfjmnNhaDKc46DjFEphFW		





liquidaciones de tributos municipales. Si bien este hecho debería llevar aparejado el correspondiente devengo de intereses, así como la constitución de garantía del pago, no obstante, de acuerdo a la ORDEN HAP/2178/2015, de 9 de Octubre, estarán exentas de aportar garantía aquellas solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento cuyo importe no supere los 30.000 euros. (Artículo 48 y siguientes del R.G.R.).

2º.-El otorgamiento de la moratoria o aplazamiento compete a los Órganos de Gobierno de la Corporación, de acuerdo con los criterios que los mismos determinen dentro de la citada normativa (art. 45 del R.G.R.)

3º.- La solicitante aporta documentación justificativa de la dificultad económica para asumir el pago. Documentación que se considera suficiente según el artículo 46 del R.G.R.

4º.- La liquidez de las arcas municipales, no es la más idónea para acceder de modo generalizado a solicitudes de aplazamiento o fraccionamientos, que pueden dar lugar a retrasos en los pagos a proveedores, al mismo tiempo que generan un considerable aumento en tareas de control de los mismos. Lo que no impide atender aquellas solicitudes que, a criterio de esa Junta de Gobierno Local, estén muy justificadas, debiendo en todo caso, devengar los intereses correspondientes y domiciliar el pago de los vencimientos en su entidad financiera.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado debido a la situación acreditada, fraccionando la liquidación en **33 plazos mensuales**, pudiendo quedar como sigue, habiendo calculado el interés legal aplicable, que podrá variar de acuerdo a las modificaciones que legalmente puedan producirse; y quedando los plazos domiciliados en el nº de cuenta facilitado.

Expediente de Fraccionamiento 1600000012:

plazo	vencimiento	principal	intereses
1	05/04/2016	122,60	2,63
2	05/05/2016	122,60	1,90
3	06/06/2016	122,60	2,30
4	05/07/2016	122,60	2,67
5	05/08/2016	122,60	3,06
6	05/09/2016	122,60	3,45
7	05/10/2016	122,60	3,82
8	07/11/2016	122,60	4,24
9	05/12/2016	122,60	4,59
10	05/01/2017	122,60	4,98
11	05/02/2017	122,60	5,37
12	05/03/2017	122,60	5,73
13	05/04/2017	122,60	6,12
14	05/05/2017	122,60	6,49
15	05/06/2017	122,60	6,88
16	05/07/2017	122,60	7,26

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	70 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/04/2016 08:08:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	JMMS-A8W9Y7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	B0XynbAKZtbfjmnNhaDKc46DjFEphFW		





17	05/08/2017	122,60	7,65
18	05/09/2017	122,60	8,04
19	05/10/2017	122,60	8,42
20	05/11/2017	122,60	8,81
21	05/12/2017	122,60	9,19
22	05/01/2018	122,60	9,58
23	05/02/2018	122,60	9,97
24	05/03/2018	122,60	10,33
25	05/04/2018	122,60	10,72
26	05/05/2018	122,60	11,09
27	05/06/2018	122,60	11,48
28	05/07/2018	122,60	11,86
29	05/08/2018	122,60	12,25
30	05/09/2018	122,60	12,64
31	05/10/2018	122,60	13,02
32	05/11/2018	122,60	13,42
33	05/12/2018	122,61	13,74

2016JG00511.-

RESULTANDO que mediante escrito presentado por < XXXXX >, se ha solicitado fraccionamiento de la liquidación nº 1600000204 que en concepto de Tasa por Ocupación Mercadillo e importe de 243,00 euros, le ha girado este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO que por la Tesorera se ha emitido el siguiente Informe:

“1º.-En atención a la normativa vigente, tanto la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria como, en desarrollo de la misma, el Reglamento General de Recaudación en su artículo nº 44, prevén la posibilidad de efectuar aplazamientos y fraccionamientos del pago de deudas tributarias, que son de aplicación a las liquidaciones de tributos municipales. Si bien este hecho debería llevar aparejado el correspondiente devengo de intereses, así como la constitución de garantía del pago, no obstante, de acuerdo a la ORDEN HAP/2178/2015, de 9 de Octubre, estarán exentas de aportar garantía aquellas solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento cuyo importe no supere los 30.000 euros. (Artículo 48 y siguientes del R.G.R.).

2º.-El otorgamiento de la moratoria o aplazamiento compete a los Órganos de Gobierno de la Corporación, de acuerdo con los criterios que los mismos determinen dentro de la citada normativa (art. 45 del R.G.R.)

3º.- La solicitante aporta documentación justificativa de la dificultad económica para asumir el pago. Documentación que se considera suficiente según el artículo 46 del R.G.R.

4º.- La liquidez de las arcas municipales, no es la más idónea para acceder de modo generalizado a solicitudes de aplazamiento o fraccionamientos, que pueden dar lugar a retrasos en los pagos a proveedores, al mismo tiempo que generan un considerable aumento en tareas de control de los mismos. Lo que no impide atender aquellas solicitudes que, a criterio de esa Junta de Gobierno Local, estén muy

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	71 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/04/2016 08:08:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	JMMS-A8W9Y7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	B0XynbAKZtbfjmnNhaDKc46DjFEphFW		





justificadas, debiendo en todo caso, devengar los intereses correspondientes y domiciliar el pago de los vencimientos en su entidad financiera.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado debido a la situación acreditada, fraccionando la liquidación en **2 plazos mensuales**, pudiendo quedar como sigue, habiendo calculado el interés legal aplicable, que podrá variar de acuerdo a las modificaciones que legalmente puedan producirse; y quedando los plazos domiciliados en el nº de cuenta facilitado.

Plazo	Vencimiento	Principal	Intereses
1	05/04/2016	121,50	0,34
2	05/05/2016	121,50	0,71

2016JG00512.-

RESULTANDO que mediante escrito presentado por ≤_XXXXX_>, se ha solicitado fraccionamiento de la liquidación nº 16000001643 que en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana .e importe de 2.140,30 euros, le ha girado este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO que por la Tesorera se ha emitido el siguiente Informe:

“1º.-En atención a la normativa vigente, tanto la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria como, en desarrollo de la misma, el Reglamento General de Recaudación en su artículo nº 44, prevén la posibilidad de efectuar aplazamientos y fraccionamientos del pago de deudas tributarias, que son de aplicación a las liquidaciones de tributos municipales. Si bien este hecho debería llevar aparejado el correspondiente devengo de intereses, así como la constitución de garantía del pago, no obstante, de acuerdo a la ORDEN HAP/2178/2015, de 9 de Octubre, estarán exentas de aportar garantía aquellas solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento cuyo importe no supere los 30.000 euros. (Artículo 48 y siguientes del R.G.R.).

2º.-El otorgamiento de la moratoria o aplazamiento compete a los Órganos de Gobierno de la Corporación, de acuerdo con los criterios que los mismos determinen dentro de la citada normativa (art. 45 del R.G.R.)

3º.- El solicitante aporta documentación justificativa de la dificultad económica para asumir el pago. Documentación que se considera suficiente según el artículo 46 del R.G.R.

4º.- La liquidez de las arcas municipales, no es la más idónea para acceder de modo generalizado a solicitudes de aplazamiento o fraccionamientos, que pueden dar lugar a retrasos en los pagos a proveedores, al mismo tiempo que generan un considerable aumento en tareas de control de los mismos. Lo que no impide atender aquellas solicitudes que, a criterio de esa Junta de Gobierno Local, estén muy justificadas, debiendo en todo caso, devengar los intereses correspondientes y domiciliar el pago de los vencimientos en su entidad financiera”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	72 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/04/2016 08:08:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	JMMS-A8W9Y7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	B0XynbAKZtbfjmnNhaDKc46DjFEphFW		





Acceder a lo solicitado debido a la situación acreditada, fraccionando la liquidación en **12 plazos mensuales**, pudiendo quedar como sigue, habiendo calculado el interés legal aplicable, que podrá variar de acuerdo a las modificaciones que legalmente puedan producirse; y quedando los plazos domiciliados en el nº de cuenta facilitado.

Expediente de Fraccionamiento nº 160000014:

Plazo	Vencimiento	Principal	Intereses
1	05/04/2016	178,36	0,27
2	05/05/2016	178,36	0,82
3	06/06/2016	178,36	1,41
4	05/07/2016	178,36	1,94
5	05/08/2016	178,36	2,50
6	05/09/2016	178,36	3,07
7	05/10/2016	178,36	3,62
8	07/11/2016	178,36	4,22
9	05/12/2016	178,36	4,73
10	05/01/2017	178,36	5,30
11	05/02/2017	178,36	5,87
12	05/03/2017	178,34	6,38

2016JG00513.-

RESULTANDO que se ha remitido por el Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación de la Diputación Provincial las "factura de data" correspondiente al mes de ENERO acompañada de la documentación y valores- recibo correspondientes.

CONSIDERANDO que de la citada documentación se extraen los siguientes datos:

Ayuntamiento		
CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
400001	I.B.I. URBANA	79.245,12 €
400002	I.B.I. RUSTICA	2.245,58 €
400003	I.V.T.M.	16.547,76
400004	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	516,65
400101	I.B.I. URBANA (LIQUIDACIONES)	19.129,91

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	73 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/04/2016 08:08:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	JMMS-A8W9Y7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	B0XynbAKZtbfjmnNhaDKc46DjFEphFW		





400102	I.B.I. RUSTICA (LIQUIDACIONES)		45,77
400104	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS (LIQUIDACIONES)		780,32
400108	INTERES DE DEMORA		10.532,90
400108	INTERES DE DEMORA APLAZAMIENTO FRACCIONAMIENTO		74,14
400200	TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO		12.321,46
400251	TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO		68.350,01
400908	RECARGO EJECUTIVO (50%)		1.470,34 €
TOTAL AYUNTAMIENTO			211.386,93
DESCUENTOS	PREMIO DE COBRANZA PUBLICOS	ORGANISMO	14,08
TOTAL LIQUIDO AYUNTAMIENTO			211.372,85
Diputación			
CONCEPTO	DENOMINACIÓN		IMPORTE
320404	RECARGO DE APREMIO		21.953,53 €
320404	RECARGO EJECUTIVO (50%)		1.471,68
320404	RECARGO PROVINCIAL SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS		153,91
TOTAL DIPUTACIÓN			23.579,12

DATAS:

- Datas por anulación: **44.963,37 €**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	74 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/04/2016 08:08:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	JMMS-A8W9Y7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	B0XynbAKZtbfjmnNhaDKc46DjFEphFW		





- Datas por insolvencia: 20.589,39 €
- Total Datas Enero 2016: **65.552,76 €**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Tomar conocimiento de la misma y dar traslado al Servicio de Intervención para su contabilización.

9º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.

2016JG00514.-

RESULTANDO que vista la reclamación presentada por <_XXXXX_> con DNI <_XXXXX_> en representación de <_XXXXX_> donde solicita la anulación o baja (por abono de la misma en periodo voluntario) de la liquidación de multa por sanción de tráfico emitida la Unidad de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial.

CONSIDERANDO que queda acreditado el abono del expediente sancionador Núm. 4234/2014, contabilizado el día 31 de Marzo de 2015, con Núm. de operación de tesorería 120150003073, no pudiéndose realizar el archivo de dicho expediente sancionador al no coincidir los datos que figuran en el documento de pago con los datos de la denuncia.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Estimar las alegaciones presentadas en el Expediente Sancionador 4234/2014 y comunicarlo al Servicio de Recaudación Ejecutiva de la Excm. Diputación Provincial.

SEGUNDO: En caso de haber procedido al abono en vía ejecutiva del Expediente Sancionador indicado proceder a la devolución 80 €, (principal de la sanción), tras acreditar este hecho en los Servicios Económicos del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas

2016JG00515.-

RESULTANDO que vista la reclamación presentada por D. <_XXXXX_> donde solicita la anulación o baja (por abono de la misma en periodo voluntario) de la liquidación de multa por sanción de tráfico emitida la Unidad de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial.

CONSIDERANDO que queda acreditado el abono del expediente sancionador Núm. 451/2015, contabilizado el día 31 de Marzo de 2015, con de operación de tesorería Núm. 120150003075, no pudiéndose realizar el archivo de dicho expediente sancionador al no coincidir los datos que figuran en el documento de pago con los datos de la denuncia.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	75 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/04/2016 08:08:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	JMMS-A8W9Y7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	B0XynbAKZtbfjmnNhaDKc46DjFEphFW		





PRIMERO. Estimar las alegaciones presentadas en el Expediente Sancionador 451/2015 y comunicarlo al Servicio de Recaudación Ejecutiva de la Excm. Diputación Provincial.

SEGUNDO: En caso de haber procedido al abono en vía ejecutiva del Expediente Sancionador indicado proceder a la devolución 200 €, (principal de la sanción), tras acreditar este hecho en los Servicios Económicos del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas.

2016JG00516.-

RESULTANDO que vista la reclamación presentada en representación de la entidad denominada < XXXXX > donde solicita la anulación o baja (por abono de la misma en periodo voluntario) de la liquidación de multa por sanción de tráfico emitida la Unidad de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial.

CONSIDERANDO que queda acreditado el abono del expediente sancionador Núm. 862/2015, contabilizado el día 18 de Agosto de 2015, con operación de tesorería Núm. 120150008949, no pudiéndose realizar el archivo de dicho expediente sancionador al no coincidir los datos que figuran en el documento de pago con los datos de la denuncia.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Estimar las alegaciones presentadas en el Expediente Sancionador 862/2015 y comunicarlo al Servicio de Recaudación Ejecutiva de la Excm. Diputación Provincial.

SEGUNDO: En caso de haber procedido al abono en vía ejecutiva del Expediente Sancionador indicado proceder a la devolución 80 €, (principal de la sanción), tras acreditar este hecho en los Servicios Económicos del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas

2016JG00517.-

RESULTANDO que vista la reclamación presentada por Dña. < XXXXX > en representación de < XXXXX > donde solicita la anulación o baja (por abono de la misma en periodo voluntario) de la liquidación de multa por sanción de tráfico emitida la Unidad de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial.

CONSIDERANDO que queda acreditado el abono del expediente sancionador Núm. 3181/2014, contabilizado el día 8 de Agosto de 2014, con operación de tesorería Núm. 120140023017.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	76 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/04/2016 08:08:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	JMMS-A8W9Y7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	B0XynbAKZtbfjmnNhaDKc46DjFEphFW		





PRIMERO. Estimar las alegaciones presentadas en el Expediente Sancionador 3181/2014 y comunicarlo al Servicio de Recaudación Ejecutiva de la Excm. Diputación Provincial.

SEGUNDO: En caso de haber procedido al abono en vía ejecutiva del Expediente Sancionador indicado proceder a la devolución 80 €, (principal de la sanción), tras acreditar este hecho en los Servicios Económicos del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas.

2016JG00518.-

RESULTANDO que vista la petición presentada por D. <XXXXX>, en representación del Centro Logístico de Transporte Entrecaminos, solicitando la inclusión en las señales que indican el Parque Empresarial Entrecaminos la información de **Parking Vigilado 24H** y **Gasolinera 24H**.

CONSIDERANDO que las vías que se mencionan en dicho escrito no son de titularidad municipal, dependiendo la A4 del Ministerio de Fomento y la CM-412, de la Consejería de Ordenación del Territorio de la JCCM..

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Trasladar la petición realizada a los Organismos competentes para realizar la señalización.

2016JG00519.-

RESULTANDO que vista la reclamación presentada por D. <XXXXX> donde solicita la anulación o baja (por falta de notificación en periodo voluntario) de las liquidaciones de multa por sanción de tráfico emitida la Unidad de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial.

CONSIDERANDO que la tramitación de los Expedientes Sancionadores Núm. 2379/2014 y Núm. 2699/2014 han sido tramitados en tiempo y forma según lo establecido en la legislación vigente, realizándose el intento de notificación en calle VI Centenario de la Villa, Num 13 Izq 3º C, de la localidad de Ermua (Bizkaia), dirección que consta en la base de datos de la DGT.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Desestimar las alegaciones presentadas en los Expedientes Sancionadores Núm. 2379/2014 y Núm. 2699/2014 y comunicarlo al Servicio de Recaudación Ejecutiva de la Excm. Diputación Provincial.

2016JG00520.-

Dada cuenta del expediente de declaración responsable de actividades (nº 2015URB00255), iniciado a instancia de <XXXXX> mediante escrito de fecha

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	77 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/04/2016 08:08:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	JMMS-A8W9Y7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	B0XynbAKZtbfjmnNhaDKc46DjFEphFW		





11/05/2015, para "COMPRA VENTA DE COCHES", en finca sita en CALLE ECUADOR.

Resultando que en el seno de la instrucción del expediente le fue notificado al interesado, con fecha 29/06/2015, la concesión de un plazo de diez días para subsanar su declaración y acompañar los documentos preceptivos.

Resultando que en dicha notificación se advertía al interesado de la posibilidad de tenerle por desistido de su escrito de declaración en caso de no completar y subsanar el mismo.

Resultando que en el plazo indicado no ha sido completado y subsanado el escrito de declaración conforme a lo requerido, no siendo posible en consecuencia continuar con la tramitación del expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 en relación con el artículo 42, ambos de la Ley 30/1992, LRJ-PAC.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Tener por desistido a < XXXXX >de su escrito de declaración, procediéndose al archivo del expediente nº 2015URB00255.

SEGUNDO. Advertir al interesado que la puesta en marcha de la actividad sin formalizar correctamente su escrito de declaración responsable podrá dar lugar a la iniciación de un expediente para la clausura de aquella y, en su caso, a la incoación del expediente sancionador que proceda.

TERCERO. Solicitar informe al Cuerpo de Policía Local sobre si el interesado está ejerciendo la actividad actualmente.

2016JG00521.-

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

De conformidad con la Ordenanza nº 11 apartado A.2 de tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de este Ayuntamiento, en base a las solicitudes presentadas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento por los diferentes interesados, y una vez informado favorablemente por el Jefe de Servicio de Deportes, después de comprobada la documentación presentada en la que acreditan cumplir los requisitos establecidos en la referida Ordenanza, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar las bonificaciones siguientes:

- 50% descuento por **discapacidad** en las tasas para uso del Complejo Deportivo "Ciudad de Valdepeñas":

< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >

- 80% descuento por situación especial en la unidad familiar dado que todos sus miembros se encuentran en **situación de desempleo** y cuya renta es inferior al Salario Mínimo Interprofesional mensual para escuelas deportivas:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	78 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/04/2016 08:08:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	JMMS-A8W9Y7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	B0XynbAKZtbfjmnNhaDKc46DjFEphFW		





< XXXXX >

- 50% descuento por situación especial en la unidad familiar dado que todos sus miembros se encuentran en **situación de desempleo** y cuya renta es inferior al IPREM mensual para abono Complejo Deportivo "Ciudad de Valdepeñas":

< XXXXX >< XXXXX >

- Otros descuentos **para colectivos** por el uso de las instalaciones deportivas municipales (para el mes de Febrero de 2.016):

< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >

2016JG00522.-

Visto el escrito presentado Don < XXXXX >, en representación de Dña. < XXXXX > referencia 2015E29359 de fecha 15 de Diciembre de 2015, en relación a solicitud de anulación de la liquidación de la Tasa por tenencia de animales caninos dentro del Casco Urbano correspondiente al ejercicio 2015.

Realizadas las comprobaciones oportunas por el Servicio de Medio Ambiente, se observa que el 08/01/2015, se produce la baja por muerte del animal Mori, T.C. 2621, aprobándose la baja en el correspondiente Padrón por acuerdo de Junta de Gobierno, referencia JGL 2015JG02151.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras y de la Tasa por tenencia de animales caninos, cuyo artículo 7.2 señala que:

"Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año, salvo en las nuevas altas en que lo será desde el primer día del correspondiente trimestre natural".

Resultando que, habiéndose producido la baja del animal en el Censo Canino en el año 2015, reconocida por acuerdo de Junta de Gobierno 14 de Diciembre de 2015, en el ejercicio 2015 existía hecho imponible y por lo tanto se produjo el devengo de la tasa.

A la vista de todo ello, se informa lo siguiente:

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	79 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/04/2016 08:08:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	JMMS-A8W9Y7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	B0XynbAKZtbfjmnNhaDKc46DjFEphFW		





Primero.- No procede anular la liquidación de la Tasa por tenencia de animales caninos correspondiente al ejercicio 2015, girada la interesada Doña. <XXXXXX >por el animal T.C. 2621.

2016JG00523.-

Visto el escrito presentado Doña <XXXXXX >, referencia 2015E29233 de fecha 14 de Diciembre de 2015, en relación a solicitud de anulación de la liquidación de la Tasa por tenencia de animales caninos dentro del Casco Urbano correspondiente al ejercicio 2015.

Realizadas las comprobaciones oportunas por el Servicio de Medio Ambiente, se observa que el 22/10/2014, la interesada adoptó al animal con número de identificación 941000017081705, en el Centro Municipal canino, pero que, debido a la inadaptación del can, se devuelve al CMC el día 29/10/2014, procediéndose a la eutanasia del perro por su comportamiento agresivo.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras y de la Tasa por tenencia de animales caninos, cuyo artículo 7.2 señala que:

“Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año, salvo en las nuevas altas en que lo será desde el primer día del correspondiente trimestre natural”.

Resultando que, habiéndose producido la baja del animal en el Censo Canino en el año 2014, reconocida por acuerdo de Junta de Gobierno 28 de Diciembre de 2015, a partir del ejercicio 2015 no existía hecho imponible y por lo tanto no se produjo el devengo de la tasa, y a pesar de ello se ha emitido recibo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede anular la liquidación de la Tasa por tenencia de animales caninos correspondiente al ejercicio 2015, girada la interesada Doña <XXXXXX >por el animal T.C. 5881.

2016JG00524.-

Visto el escrito presentado por Don <XXXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E29222 y fecha: 14/12/2015, por el que el interesado solicita la anulación de la Tasa por tenencia de animales caninos dentro del casco urbano correspondiente al ejercicio 2015, al haberse producido en el año 2011 la baja de su animal de compañía Yako, con número de microchip 941000000410430.

Considerando la documentación presentada por el interesado junto con su solicitud, según la cual en fecha 19/09/2011 se produjo el fallecimiento del animal de compañía Yako, según el certificado oficial del SIACAM de fecha 19/09/2011.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	80 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/04/2016 08:08:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	JMMS-A8W9Y7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	B0XynbAKZtbfjmnNhaDKc46DjFEphFW		





Realizadas las comprobaciones oportunas, y visto que es a partir del ejercicio 2015 cuando se comienzan a cobrar las Tasa por la tenencia de animal en Consolación, donde estaba domiciliado el perro.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras y de la Tasa por tenencia de animales caninos, cuyo artículo 7.2 señala que:

“Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año, salvo en las nuevas altas en que lo será desde el primer día del correspondiente trimestre natural”.

Resultando que, habiéndose producido la baja del animal en el Censo Canino en el año 2011, a partir del ejercicio 2015 no existía hecho imponible y por lo tanto no se produjo el devengo de la tasa, y a pesar de ello se ha emitido recibo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede anular la liquidación de la Tasa por tenencia de animales caninos correspondiente al ejercicio 2015.

Segundo.- Anotar la baja en el Padrón correspondiente.

2016JG00525.-

Visto el escrito presentado por Doña <XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E29120 y fecha: 11/12/2015, por el que solicita la anulación de la Tasa por tenencia de animales caninos dentro del casco urbano correspondiente al ejercicio 2015, al considerar que sus dos perros nunca han estado domiciliados en el municipio de Valdepeñas.

Considerando la documentación obrante en esta Administración, Departamento de Medio Ambiente, por la que se puede constatar que en fecha 03/12/2014, registro de salida 2014S15478, se le informó que, en cumplimiento de la legislación vigente, tenía la obligatoriedad, como titular de los perros “MAO” y “TATO” con núm. de microchip 941000015463162 Y 941000015463191, de censarlo, y que, asimismo, si no procedía al alta voluntaria en el plazo de un mes desde la recepción de el escrito “este Ayuntamiento entenderá que el animal se encuentra residiendo en su domicilio particular y se procederá a darle el alta de oficio” en el Censo Canino.

Realizadas las comprobaciones oportunas, y visto que Doña <XXXXX >acusó recibo del citado escrito el día 16 de diciembre de 2014 y dentro del citado plazo no hizo ninguna operación para censarlo voluntariamente, por lo que se domicilió de oficio, como así se informaba, en el domicilio de la interesada, dentro del caso urbano.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	81 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/04/2016 08:08:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	JMMS-A8W9Y7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	B0XynbAKZtbfjmnNhaDKc46DjFEphFW		





Atendiendo a que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras y de la Tasa por tenencia de animales caninos, cuyo artículo 7.2 señala que:

“2).- Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día del periodo impositivo, coincidiendo éste con el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en que se ajustará a dichas circunstancias por trimestres naturales completos, cualquiera que sea el tiempo de utilización del servicio dentro de dicho periodo.”

Visto el informe de Medio Ambiente, que obra asimismo en el expediente, y del que resulta que los animales “MAO” y “TATO” con núm. de microchip 941000015463162 Y 94100001546319, pertenecían a Doña XXXXX y estaban censados en casco urbano, concretamente, en Calle Seis de Junio, núm. 125, por lo que las liquidaciones se ha girado correctamente según los datos obrantes en esta Administración, y de acuerdo con las tarifas reguladas en la Ordenanza fiscal correspondiente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede desestimar la solicitud de la interesada de anulación de las liquidaciones de las Tasas por Tenencia de Animales caninos.

2016JG00526.-

Visto el escrito presentado Don XXXXX, referencia 2015E29109 de fecha 11 de Diciembre de 2015, en relación a solicitud de anulación de la liquidación referencia 150003880134 de la Tasa por tenencia de animales caninos dentro del Casco Urbano correspondiente al ejercicio 2015, tras comprobar que según el SIIA-CLM, el animal (ficha censal T.C. 5644) se encuentra domiciliado en el Polígono 145, Parcela 14-15 del T.M. de Valdepeñas.

Realizadas las comprobaciones oportunas por el Servicio de Medio Ambiente, se observa que aunque en el registro municipal se encuentra censado en urbana, en realidad según el citado documento SIIA-CLM el domicilio habitual del animal canino se encuentra en rústico.

Considerando que el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal número 6 del Ayuntamiento de Valdepeñas, establece una tasa por tenencia de animales caninos dentro del casco urbano, con la misma tarifa hasta un máximo de dos animales, pero no se establece tasa alguna para los animales censados en terreno rústico.

Por tanto, en base a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa lo siguiente:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	82 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/04/2016 08:08:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	JMMS-A8W9Y7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	B0XynbAKZtbfjmnNhaDKc46DjFEphFW	





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede anular la liquidación referencia 150003880134 correspondiente al ejercicio 2015 emitida a nombre de Don ≤_XXXXX_> por el animal canino Kiara por importe de 10 euros, al no estar censado dentro del casco urbano y no ser objeto, por tanto, de la citada Tasa.

Segundo.- Procede modificar la base de datos municipal con aquellos datos que sean correctos.

2016JG00527.-

Resultando que desde la concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Valdepeñas se viene haciendo un seguimiento y control de las aguas de entrada y salida de la EDAR nueva desde que comenzó su funcionamiento en Octubre de 2010.

Resultando que desde el primer momento existieron discrepancias en cuanto a la facturación de **Infraestructura del Agua de Castilla-La Mancha** en concepto de Depuración de Aguas Residuales de la población e industria de Valdepeñas, ya que ésta se realiza en base a lo cuantificado a la entrada (agua bruta), y no a la salida (realmente depurado).

Resultando que en toda planta de depuración existen aliviaderos a cauce público, así como recirculaciones en el proceso, lo que afecta negativamente a la facturación del Titular del Vertido (Ayto de Valdepeñas), puesto que:

1. Lo que se recircula en la EDAR vuelve a pasar por el caudalímetro de entrada del agua bruta (y por tanto engrosa la facturación a pesar de haberse contabilizado ya).
2. Lo que se alivia a cauce público es un volumen ya contabilizado (y facturado) pero no tratado.

Resultando que el Ayuntamiento instaló 2 caudalímetros para confirmar esta hipótesis, uno a la entrada del colector de aguas residuales de la localidad y otro a la salida de la EDAR nueva, y **se ha comprobado que existen diferencias notables de caudal, lo que traducido a € supone un aumento de cánon de depuración al entorno a los 10.000 € mensuales:**

	Bombeado desde Valdepeñas (caudalímetro del Ayto)	Entrada EDAR (caudalímetros de Aguas CLM)	FACTURADO	Salida EDAR (caudalímetro del Ayto)	Diferencia entre lo facturado y lo vertido a cauce	Diferencia en € (cánon de 0,42 €/m3)
JUNIO	224.303 m3	234.254 m3	230.288 m3	211.503 m3	18.785 m3	7.890 €
JULIO	avería	220.871 m3	220.871 m3	214.151 m3	6.720 m3	2.822 €
AGOSTO	225.519 m3	234.419 m3	230.288 m3	212.129 m3	17.871 m3	7.506 €
SPTBRE	256.529 m3	267.573 m3	230.288 m3	avería equipo	-	-
OCTBRE	192.557 m3	225.906 m3	225.906 m3	184.895 m3	41.011 m3	17.225 €

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	83 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/04/2016 08:08:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	JMMS-A8W9Y7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	B0XynbAKZtbfjmnNhaDKc46DjFEphFW	





NVBRE	199.474 m3	222.135 m3	222.135 m3	194.671 m3	27.464 m3	11.535 €
--------------	------------	------------	------------	------------	-----------	-----------------

Considerando estos hechos, se solicita un **informe técnico (incluido en Documentación Adjunta)** a **<XXXXX>** para justificar y calcular las recirculaciones internas en la EDAR de Valdepeñas, para lo cual se le entrega copia del proyecto. De su análisis se desprende lo siguiente: **existen recirculaciones por los procesos del CLASIFICADOR DE ARENAS, de la RETIRADA DE GRASAS Y SOBRENADANTES, de la DESHIDRATACIÓN DE FANGOS y del FILTRO DE ARENA, lo que constituye un % de caudal anual que pasa de nuevo por las bombas de entrada y que por tanto no debería facturarse.**

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1.Solicitar a Infraestructura del Agua de Castilla-La Mancha que, de acuerdo a las recirculaciones probadas y reconocidas dentro de la EDAR así como a los alivios a cauce público, **se indemnice al Ayuntamiento de Valdepeñas debido a que la facturación no ha sido real desde la puesta en marcha de la EDAR (Octubre 2010)**, puesto que lo contabilizado a la entrada difiere de lo que se ha depurado realmente.

2.Solicitar a Infraestructura del Agua de Castilla-La Mancha que, teniendo en cuenta que en el convenio firmado entre dicha entidad y el Ayto de Valdepeñas se expone que **la facturación por depuración se devengará por los m3 contabilizados a la entrada del agua bruta, pero habiéndose probado que este volumen no es el que se depura realmente, establezcan a partir de ahora un coeficiente corrector a efectos de facturar lo que realmente se depura (con la finalidad de no modificar el citado convenio).**

3.Solicitar a Infraestructura del Agua de Castilla-La Mancha que aporte al Ayto de Valdepeñas los resultados analíticos de las muestras obtenidos en la EDAR para el cálculo del coeficiente de contaminación en un plazo de 8 días desde la toma, ya que al no poseer dichos resultados, el Ayto se ve impedido para ejercer su derecho a réplica por discrepancia de resultados, lo que constituye un agravio y una omisión de sus derechos como consumidor (Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios).

4. Conceder un **plazo de 10 días** a Aguas de CLM para realizar las **alegaciones** que estime oportunas.

2016JG00528.-

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	84 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/04/2016 08:08:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	JMMS-A8W9Y7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	B0XynbAKZtbfjmnNhaDKc46DjFEphFW		





RESULTANDO que mediante escrito presentado < XXXXX >< XXXXX >, se ha solicitado fraccionamiento de la liquidación de los Expedientes Sancionadores Núm. 1922/2015, Núm. 1609/2015 y Núm. 2586/2015, con un importe total de 180€.

CONSIDERANDO que por la Tesorera se ha emitido el siguiente informe:

1º.-En atención a la normativa vigente, tanto la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria como, en desarrollo de la misma, el Reglamento General de Recaudación en su artículo nº 44, prevén la posibilidad de efectuar aplazamientos y fraccionamientos del pago de deudas tributarias, que son de aplicación a las liquidaciones de tributos municipales.

Si bien este hecho debería llevar aparejado el correspondiente devengo de intereses, así como la constitución de garantía del pago, no obstante, de acuerdo a la Orden EHA/1030/2009, de 23 de Abril, estarán exentas de aportar garantía aquellas solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento cuyo importe no supere los 18.000,00 euros. (Artículo 48 y siguientes del R.G.R.).

2º.-El otorgamiento de la moratoria o aplazamiento compete a los Órganos de Gobierno de la Corporación, de acuerdo con los criterios que los mismos determinen dentro de la citada normativa (art. 45 del R.G.R.)

3º.- De acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el otorgamiento de los aplazamientos o fraccionamientos compete a la Junta de Gobierno Local, y **no se aprobarán aplazamientos o fraccionamientos de liquidaciones cuyo importe sea inferior a doscientos euros (200,00 €)**, debiendo llevar aparejado el correspondiente devengo de intereses de acuerdo a lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, y en desarrollo de la misma el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación.

A las solicitudes de aplazamientos/fraccionamientos deberá acompañarse la documentación señalada en el Reglamento General de Recaudación, siendo obligatorio en todos los casos exigir documentación justificativa de las dificultades económico financieras que impidan transitoriamente efectuar el pago, artículo 46.3 c). RGR.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

No acceder a lo solicitado.

2016JG00529.-

Resultando que una familia de Valdepeñas vive actualmente en la **antigua fábrica de cerámicas “La Tejera”**, fábrica que cuenta con un horno de gran altura y que hoy día forma parte del **patrimonio etnográfico e industrial de Valdepeñas**. Como consecuencia, es objeto de una **protección integral** dirigida a preservar las características arquitectónicas y constructivas originarias, y así está recogido en la Carta Arqueológica de Valdepeñas.

Resultando que esta familia expuso que una pareja de cigüeñas blancas estaba anidando en lo alto de esta chimenea. El problema en sí no es la presencia de las aves, sino el considerable peso que puede alcanzar el nido y los daños que

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	85 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/04/2016 08:08:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	JMMS-A8W9Y7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	B0XynbAKZtbfjmnNhaDKc46DjFEphFW		





podría acarrear a la estructura. La chimenea presenta fisuras y grietas, y les preocupa que el peso adicional pueda causar el hundimiento de la misma. Al vivir en las instalaciones, esta posibilidad les inquieta.

Resultando que las **cigüeñas blancas** están catalogadas como especie de **Interés Especial** (valga la redundancia), y **está prohibido perjudicarlas en plena época de anidamiento**, esta familia no puede hacer fuego en la chimenea porque sería un grave perjuicio para las aves. Sin embargo el propio nido podría ser causa de hundimiento de la chimenea. Teniendo en cuenta las especiales circunstancias que rodean este problema, la Concejalía de Medio Ambiente puso el caso en conocimiento de la **Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales**, en concreto del **Área de Espacios Protegidos y Fauna Silvestre**, para que estimaran si se puede permitir al propietario del inmueble, una vez finalizada la época de anidamiento y cría, quitar el nido y colocar en lo alto de la chimenea un sistema anti-nidos para evitar futuros pesos adicionales (actuación que no se llevaría a cabo hasta que las cigüeñas y sus crías migraran).

Resultando que **se aprobó en sesión de Junta de Gobierno Local nº 2016JG00238** de 15 de Febrero de 2016 el siguiente acuerdo:

1. Comunicar al interesado que, hasta que no se pronuncie la Consejería de Medio Ambiente al respecto, no podrá realizar ninguna actuación contra las cigüeñas ni su nido, lo que implica la **prohibición de hacer fuego en la chimenea**. Durante ese período, y sin que sirva de precedente, **podrá quemar restos de podas en el exterior del inmueble** pero dentro de su parcela.

2. No obstante **se le prohíbe realizar quemas de residuos inorgánicos en la parcela**. Dichos residuos deberá llevarlos al Punto Limpio de Valdepeñas, donde se encargarán de su gestión de forma gratuita (siempre que sean residuos admitidos: enseres domésticos).

Resultando que **se recibe comunicación de la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales** en el que exponen lo siguiente:

“Para formalizar la solicitud de retirada de nido de cigüeña blanca en las instalaciones de la antigua fábrica de cerámicas “La Tejera” en el municipio de Valdepeñas (Ciudad Real), **el TITULAR del inmueble** deberá enviar la información sobre su solicitud a través del formulario adjunto al final de este escrito.

Además, para que le tramitemos la solicitud, deberá abonar el importe de **62,42 €** a favor de los Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural (órgano gestor) en concepto de **TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN ACTIVIDADES DE ÁREAS PROTEGIDAS Y RECURSOS NATURALES** y presentar el justificante del ingreso.

En la siguiente dirección obtendrá las instrucciones para efectuar el pago y el modelo de autoliquidación de la tasa (**modelo 046**) que deberá cumplimentar y firmar:

https://tributos.jccm.es/WebGreco/html/modelos/GreHtmlPresentacionModelo046_2012.html

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	86 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/04/2016 08:08:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	JMMS-A8W9Y7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	B0XynbAKZtbfjmnNhaDKc46DjFEphFW		





La solicitud y el justificante de pago los deberá enviar a la siguiente dirección:

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural
Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales
Plaza Cardenal Siliceo, 2 – 45071 TOLEDO

Puede adelantar el documento de autoliquidación y la solicitud a **mroles@jccm.es** o a esta dirección de correo electrónico: **espaciosnaturales_svsia@jccm.es**, o por fax al número 925 28 68 79. Además deberá enviar también el ejemplar original.”

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1. Dar traslado de este acuerdo a la familia afectada (incluyendo el formulario aportado por la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales), recalando que **debe ser el Titular del inmueble el que tramite la solicitud a la Consejería.**

2. **Realizado el trámite, y siendo aprobado por la Consejería,** deberán solicitar al **Área de Cultura** de este ayuntamiento la **modificación de las CONDICIONES DE INTERVENCIÓN: ACTUACIONES PERMITIDAS del Elemento 07.13.087.0068: “Chimenea de la Tejera”** (recogido así en la Carta Arqueológica de Valdepeñas como parte del patrimonio etnográfico e industrial), para que se permita el desmantelamiento del nido y la colocación de sistemas anti-nidos en lo alto del elemento.

3. Poner este acuerdo en conocimiento de la Concejalía de Cultura.

2016JG00530.-

Dada cuenta del escrito presentado por < XXXXX > (Registro de Entrada nº 2016E02205, de 03/02/2016), por el que solicita la anulación de la liquidación de tasas correspondientes al Expediente de la referencia, en base a que no se han ejecutado los trabajos en la sepultura, ya que los familiares decidieron echar las cenizas al mar y no enterrarlas en la sepultura del < XXXXX >.

Dada cuenta igualmente de que en su escrito, el < XXXXX > manifiesta que el Ayuntamiento, **sin recibir formalmente el encargo**, decidió abrir expediente sobre los trabajos presupuestados.

Considerando que el presupuesto al que se refiere el solicitante no es tal, sino que lo que habitualmente se hace, a petición de los interesados, es informar sobre las tasas vigentes en cada momento por los servicios prestados en el Cementerio, y siempre con la advertencia de que puede incrementarse el precio por imprevistos surgidos al realizar los trabajos (por ejemplo, necesidad de poner una o más bóvedas, o de colocar vigas, ya que el estado real del interior de la sepultura no se conoce a priori, etc.).

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	87 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/04/2016 08:08:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	JMMS-A8W9Y7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	B0XynbAKZtbfjmnNhaDKc46DjFEphFW		





Considerando que el Ayuntamiento no decidió **abrir el Expediente “sin recibir formalmente el encargo”**, como indica el solicitante en su escrito, sino que lo hizo a partir de la **solicitud formal firmada por él mismo y registrada con nº 2015E24230 de fecha 16/10/2015**, obrante en el Expediente. Y que, de hecho, de no haber sido así, este Ayuntamiento desconocería la sepultura en la que los familiares querían que fueran enterradas las cenizas (< XXXXX >, **según consta en su solicitud**).

Visto igualmente que **por Decreto de Alcaldía nº 2015D02942 de fecha 28-10-2015 se aprobó autorizar la inhumación de las cenizas, así como la renovación de la concesión administrativa, por haber transcurrido más de 25 años desde la concesión** (art. 6º, apartado B de la Ordenanza nº 8 de Tasa por Cementerio Municipal).

Considerando que según consta en el Parte de Servicios del Cementerio, **el entierro de las cenizas de < XXXXX >no se ha llegado a efectuar**, al no haberse personado los familiares en el Cementerio tras la aprobación de lo solicitado por < XXXXX > < XXXXX >

Visto asimismo el informe emitido al respecto por la Técnico de Administración General de Tributos, que literalmente copiado dice lo siguiente:

“Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2016E02205 y fecha 03/02/2015, en el que el interesado solicita la anulación de todas las actuaciones y de la liquidación de devolución de la parte correspondiente de la cantidad abonada en concepto de Tasa por Cementerio Municipal del ejercicio 2015.

Realizadas las comprobaciones oportunas en el Padrón correspondiente, se observa que, efectivamente, < XXXXX >, mediante escrito que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2015E24230 y fecha 16/10/2015, en el que el interesado solicitaba la inhumación en la sepultura núm. 72 de tipo tierra, en el < XXXXX > de las cenizas de < XXXXX >.

Atendiendo a que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 8, reguladora de la Tasa por Cementerio Municipal.

Considerando que en su artículo 2.1 se establece que:

“Se da el hecho imponible con la concesión de terrenos para sepulturas o panteones, o de nichos, o **con la solicitud de enterramientos, exhumaciones, inhumaciones u obras.**”

Y cuyo artículo 3, señala que:

“Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.”

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	88 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/04/2016 08:08:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	JMMS-A8W9Y7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	B0XynbAKZtbfjmnNhaDKc46DjFEphFW		





Resultando que por Decreto 2015D02942, de fecha 28 de Octubre de 2015, se resolvió conceder la autorización correspondiente al servicio solicitado y aprobar la liquidación de la tasa aplicable al servicio.

A la vista de todo ello, se informa lo siguiente:

Procede desestimar la solicitud del interesado de anulación de la Tasa por Cementerio correspondiente al ejercicio 2015 pues por parte de esta Administración se ha tramitado el servicio solicitado, desarrollándose el hecho imponible de la Tasa citada.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente.”

Considerando que no ha lugar a la **renovación de la concesión** de la sepultura, al no darse **ninguno de los casos previstos en la correspondiente Ordenanza fiscal**, ya que **no fue un servicio solicitado por el interesado, sino que de oficio se giró liquidación por este concepto, al darse el supuesto previsto de “siguiente enterramiento posterior al año 25º desde la concesión”**, y que, no habiendo llegado a producirse tal enterramiento, no procede tal renovación, sino mantener la concesión en la situación inicial, es decir, **a favor de < XXXXX >**.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Estimar parcialmente la solicitud de **< XXXXX >** de anulación de la Tasa por Cementerio del Expediente 2015CMT00293, y por los motivos expuestos **anular la liquidación nº 2015/36741 de tasa por inhumación de cenizas y renovación de la concesión de la sepultura, debiendo girarse otra solo por el concepto de inhumación, por importe de 188 €.**

2016JG00531.-

Dada cuenta del expediente de declaración responsable de actividades (nº 2015URB00600), iniciado a instancia de **< XXXXX >**, para “FRUTERÍA”, en finca sita en CALLE BERNARDO BALBUENA 27 LOCAL 4.

Visto el informe favorable emitido por los Servicios sanitarios.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, en el que consta lo siguiente:

“”””Resultando que la actividad que se pretende implantar puede tramitarse bajo el régimen de declaración responsable el Técnico que suscribe INFORMA:

- En la tramitación del expediente se ha presentado la documentación necesaria de acuerdo con lo establecido por la normativa legal vigente.

- La actividad es compatible con el planeamiento urbanístico.

Girada visita al establecimiento, se establecen las siguientes medidas correctoras que resultan precisas para el desarrollo de la actividad:

- Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo a la normativa vigente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	89 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/04/2016 08:08:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	JMMS-A8W9Y7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	B0XynbAKZtbfjmnNhaDKc46DjFEphFW		





- De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

El Técnico que suscribe informa favorablemente el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la implantación y el ejercicio de la actividad siempre y cuando se cumplan las medidas correctoras anteriormente indicadas

Visto asimismo el informe jurídico que obra en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del D.L. 1/2010, de 18 de Mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LOTAU, y en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar al interesado que desde un punto de vista legal no existe inconveniente en la implantación y puesta en marcha de la actividad de FRUTERÍA, en la finca sita en CALLE BERNARDO BALBUENA, 27 LOCAL 4

SEGUNDO. No obstante lo anterior, para ejercer la actividad en el establecimiento deberán adoptarse las siguientes medidas:

- Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo con la normativa vigente.

TERCERO. Proceder a la liquidación de la tasa por la tramitación del expediente en base a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente. Realizado el pago, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

CUARTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

2016JG00532.-

RESULTANDO que con fecha 10 de Marzo del 2016 y Número de Registro de Entrada ≤ XXXXXX > la Asociación ≤ XXXXXX > inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla La Mancha con el número ≤ XXXXXX >, presenta escrito de Solicitud de Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.

CONSIDERANDO que la correspondiente Asociación no se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones de Valdepeñas y revisada la documentación según los requisitos establecidos no existen deficiencias que impidan dicha tramitación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	90 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/04/2016 08:08:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	JMMS-A8W9Y7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	B0XynbAKZtbfjmnNhaDKc46DjFEphFW		





La aprobación de la Inscripción de dicha Asociación en el Registro Municipal de Asociaciones de este Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas (Ciudad Real) con el número <XXXXX> haciéndoles constar que, según lo establecido:

-Las Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones están obligadas a notificar todas las modificaciones de datos, dentro del mes en el que se produzcan. El presupuesto y el programa anual de actividades se comunicarán en el mes de Enero de cada año.

-Las Asociaciones Ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas podrán ser consideradas como interesadas a efectos de comparecer en los periodos de información pública establecidos legalmente.

2016JG00533.-

CONSIDERANDO la necesidad de la impresión de folletos de información turística de Enoturismo, se ha solicitado a diferentes empresas que nos faciliten presupuesto para un pedido de 3.000 ejemplares. De dichas empresas, tres de ellas han presentado su propuesta con el siguiente resultado:

Gráficas Carrascosa: 1.620 € más IVA

Gráficas Ferma: 1.260 € más IVA

Imprenta Casa Campos: 1.392,70 € más IVA

Atendiendo al criterio económico puesto que todos los presupuestos corresponden a lo solicitado:

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar el pedido de impresión de los folletos de Enoturismo, para la finalidad especificada en el presente acuerdo, por importe total de 1.260 € más IVA, la cantidad de 3.000 folletos, con forme al presupuesto presentado por Gráficas Ferma S.L

2016JG00534.-

RESULTANDO que <XXXXX> presentó escrito el 22/02/2016 con registro de entrada nº 2016E03897 por el que solicita la devolución de la parte del pago del curso "Inglés para Viajeros" correspondiente a la bonificación por desempleo,

CONSIDERANDO que desde la concejalía de Educación se han establecido diversas bonificaciones en los cursos de la Universidad Popular, siendo una de ellas del 50% para personas en situación de desempleo,

VISTO el pago efectuado por el solicitante el 22/02/2016 por importe de 30 euros en concepto del curso "Inglés para Viajeros",

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	91 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/04/2016 08:08:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	JMMS-A8W9Y7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	B0XynbAKZtbfjmnNhaDKc46DjFEphFW		





VISTO el justificante de demanda de empleo del solicitante en el que consta que se inscribió el 05/02/2016,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la devolución de 15 euros correspondientes a la mitad del importe abonado del curso “Inglés para Viajeros” a \leq XXXXXX \geq , con número de operación contable 1600023683, que serán abonados en la tesorería del Ayuntamiento.

2016JG00535.-

RESULTANDO que \leq XXXXXX \geq efectuó el ingreso correspondiente al segundo pago del curso de la Universidad Popular “Ocio Bilingüe Francés” al que asiste su hijo \leq XXXXXX \geq ,

CONSIDERANDO que el Reglamento Interno de la Universidad Popular de Valdepeñas, publicado en el BOP número 163 de fecha 19/08/2014, contempla en su capítulo V:

“b) Si en un momento del curso, en un grupo de actividad determinado hubiera menos de 5 participantes asistiendo regularmente a sus sesiones, la Universidad Popular podrá extinguirlo o fusionarlo con otro, trasladando las matrículas existentes.”

CONSIDERANDO que una vez finalizado el período de pagos tan sólo han efectuado el ingreso correspondiente dos participantes,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

- Suspender el curso “Ocio Bilingüe Francés” de la Universidad Popular por no contar con suficientes participantes.

- Aprobar la devolución de 20 euros a \leq XXXXXX \geq , como madre del alumno \leq XXXXXX \geq , correspondiente al pago efectuado con número de operación contable 1600024050, que será abonado en la tesorería del Ayuntamiento.

2016JG00536.-

RESULTANDO que \leq XXXXXX \geq efectuó el ingreso correspondiente al segundo pago del curso de la Universidad Popular “Ocio Bilingüe Francés” al que asiste su hija \leq XXXXXX \geq ,

CONSIDERANDO que el Reglamento Interno de la Universidad Popular de Valdepeñas, publicado en el BOP número 163 de fecha 19/08/2014, contempla en su capítulo V:

“b) Si en un momento del curso, en un grupo de actividad determinado hubiera menos de 5 participantes asistiendo regularmente a sus sesiones, la Universidad Popular podrá extinguirlo o fusionarlo con otro, trasladando las matrículas existentes.”

CONSIDERANDO que una vez finalizado el período de pagos tan sólo han efectuado el ingreso correspondiente dos participantes,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	92 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/04/2016 08:08:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	JMMS-A8W9Y7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	B0XynbAKZtbfjmnNhaDKc46DjFEphFW		





- Suspender el curso "Ocio Bilingüe Francés" de la Universidad Popular por no contar con suficientes participantes.

- Aprobar la devolución de 20 euros a ≤_XXXXX_≥, como madre de la alumna ≤_XXXXX_≥, correspondiente al pago efectuado con número de operación contable 1600001223, que será abonado en la tesorería del Ayuntamiento.

2016JG00537.-

Dada cuenta por el mediador de seguros privados de este Ayuntamiento, Bravo y Compañía Asesores Técnicos, Correduría de Seguros, S.A, de la Póliza de Seguro cuyos datos se especifican seguidamente, causando baja con fecha 10/02/2016 la póliza anterior (nº0126980020) por haber procedido a un cambio de garantías.

Póliza nº: 0126660138

Compañía: SOLISS MUTUALIDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA

Importe: 535,95

Ramo: AUTOS CAT.2 (CAMIÓN RÍGIDO)

Riesgo: DODGE CAMIÓN DE 15 A 19 TM, matrícula CR-5409-F

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Darse por enterada de la concertación de la citada Póliza cuya prima total asciende a la cantidad de 535,95 euros.

2016JG00538.-

Dada cuenta del escrito registrado de entrada con número 2016E05531, por el que SAC-ESPAÑA, S.L., adjudataria del Servicio de Comedor / Cafetería del Centro de Día Lucero de Valdepeñas, solicita la prórroga del mismo conforme al estipulado en contrato.

CONSIDERANDO que, de conformidad con la estipulación TERCERA del contrato de referencia, la duración del contrato será de 12 meses contados a partir de la firma del mismo, lo que tuvo lugar el 25 de Mayo de 2015, con posibilidad de una prórroga por igual plazo (12 meses), en los términos de la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rigen el mismo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Prorrogar el contrato de Servicio de Comedor / Cafetería del Centro de Día Lucero de Valdepeñas por un periodo de 12 meses contado a partir de día 25 de Mayo de 2016, de acuerdo con lo establecido en contrato y en el art. 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	93 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/04/2016 08:08:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	JMMS-A8W9Y7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	B0XynbAKZtbfjmnNhaDKc46DjFEphFW		





de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2016JG00539.-

Resultando que la oficina de Urbanismo del Ayto de Valdepeñas dio traslado a Medio Ambiente de la solicitud de Licencia para dar de alta una Actividad Clasificada, en concreto < XXXXX >

Resultando que a tenor de lo establecido en la Ordenanza de Vertidos al Sistema Integral de Saneamiento de Valdepeñas, es obligatorio poseer la **Autorización de Vertidos** para ejercer la licencia de actividad.

Resultando que Medio Ambiente **solicitó a la empresa con fecha 20-01-2016** la presentación de la **Declaración de Vertidos**, impreso que podía descargar desde la página web del Ayto (se le indicó en el escrito incluso la ruta que debía seguir para obtener el pdf).

Resultando que **la actividad** no ha presentado aún la **Declaración de Vertidos y por tanto no dispone de Autorización de Vertidos**, a pesar de que continua desarrollando su actividad.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1. Conceder un **plazo definitivo de 15 días** a < XXXXX > para presentar en el Registro General del Ayuntamiento la **Declaración de Vertidos**.
2. **De no cumplir con el punto 1, se le incoará un expdte sancionador** a tenor del incumplimiento del art. 9.3. de la ORDENANZA REGULADORA DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE VALDEPEÑAS: "Disfrutar de un vertido sin haber llevado a efecto la contratación del mismo, o sin ajustarse a las disposiciones de esta Ordenanza", **infracción calificada como muy grave y que puede acarrear una sanción desde 5.000,01 € a 50.000 €.**
3. Asimismo, deberá < XXXXX > en Tesorería del ayto en **concepto de tramitación de la Licencia de Vertido** según establece la Ordenanza Fiscal nº 7 en su art.5, epígrafe IV: Licencias nuevas, Resto de Empresas. Deberá llevar posteriormente **copia del justificante de pago a la Concejalía de Medio Ambiente** (Juan Alcaide 9).
4. Comunicarle también que dispone de un plazo de 10 días para realizar alegaciones si lo estima oportuno.

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En este turno no se produce ningún ruego ni pregunta por parte de los señores asistentes.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	94 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/04/2016 08:08:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	JMMS-A8W9Y7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	B0XynbAKZtbfjmnNhaDKc46DjFEphFW		





Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la presente sesión siendo las 13:48 horas, redactándose la presente Acta de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	95 / 95
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/04/2016 08:08:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	JMMS-A8W9Y7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	B0XynbAKZtbfjmnNhaDKc46DjFEphFW		

